

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1260
CELEBRADA EL 04 ENERO DE 1963

INDICE

Sesión No. 1260

- 1.- El señor Rector expresa a los Miembros del Consejo un cordial saludo por ser esta la primera sesión que se celebra en el año 1963.
- 2.- Informa el señor Rector que el préstamo solicita por la Universidad al B.I.D ya fue aprobado.
- 3.- Juramentación graduado.
- 4.- Facultad de Ingeniería propone a los Ings. Walter Sagot y Fernando Cañas como delegados a la Conferencia de Educadores Americanos de Ingeniería en Claveland, Ohio.
- 5.- Se integra comisión para planear el viaje de los físicos que visitará, algunas universidades extranjeras para brindar asistencia técnica en la construcción de las instalaciones del Depto. Físico Matemáticas de esta Universidad.
- 6.- Medicina solicita ayuda económica para el Prof. Rodrigo Umaña Araya quien realizará estudios especializados en la Universidad de Louisiana.
- 7.- Medicina solicita ayuda económica para el señor Lic. Neftalí Barrantes Mora quien realizará estudios especializados en la Universidad de Louisiana.
- 8.- Prof. Jesús M. Jiménez Porras, Presidente de la Comisión Coordinadora de Investigación, solicita seguir perteneciendo a la Comisión no obstante su próxima ausencia del país.
- 9.- Se nombra al Prof. Rafael Cortés en la Comisión Coordinadora del Programa de Profesores de Segunda Enseñanza, en sustitución de Doña Ma. Eugenia de Vargas, quien renunció.
- 10.- Se acepta la renuncia presentada por la Prof. Evangelina Gamboa de la Cátedra del Curso de Metodología General en la Facultad de Educación.
- 11.- Educación hace recomendaciones con relación a la convalidación de estudios y de transición que se puedan presentar con motivo de la adaptación, para el curso de 1963, del nuevo plan de estudios para la carrera de profesorado.

- 12.- Educación solicita que el candidato que proponga la Universidad para ocupar la plaza disponible en el I.I.M.E. sea seleccionado entre sus profesores.
- 13.- Dra. Gamboa informa al Consejo su decisión de dejar la Dirección de la Escuela renunciando así a gozar del pago de pensión conforme lo dispuesto por la nueva ley de presupuesto.
- 14.- Educación informa que nombró una comisión para que estudie lo relativo al Plan de Reforma de la Segunda Enseñanza.
- 15.- Se acuerda suprimir el Certificado de Aptitud Superior Docente que expide la Facultad de Educación.
- 16.- Se establece el sistema de tutela para ofrecer un programa de autodidactismo al profesor que lo amerite.
- 17.- Se dará lugar a exámenes de ampliación inmediato a la prueba de fin de verano para los casos en que el alumno se acerque a la nota de aprobación a juicio del Tribunal Examinador.
- 18.- Se dará por aprobada la primera parte de un curso de verano si el interesado toma y aprueba la segunda parte del mismo curso y tiene por lo menos cinco años de servicio.
- 19.- Se nombran encargados de Cátedra para los cursos de verano que se inician el 7 de enero.
- 20.- Se discute la situación de los alumnos de las Facultades de Ciencias y Letras y de Educación que se les otorgará el título de Profesores de Segunda Enseñanza, en vista de que el Ministerio de Educación no acepta esa denominación.
- 21.- Ciencias y Letras solicita que se renueve y amplíe a todos los cursos de Educación General el sistema de asistencia autocontrolada.
- 22.- Ciencias y Letras (Depto. de Filosofía) dice interesarse por el Congreso Internacional de Filosofía que se celebrará en México.
- 23.- Ciencias y Letras envía los datos de financiación de los cursos de temporada.
- 24.- Se otorga permiso al Prof. Isaac Felipe Azofeifa para separarse de sus funciones en la Universidad por un periodo de tres años.
- 25.- Legal informa con relación a nota suscrita por el Jefe del Departamento de Reclamos del Ministerio de Obras Públicas sobre los terrenos de la Granja Experimental Fabio Baudrit.
- 26.- Informe del Depto. Legal sobre incorporación a la Universidad de Costa Rica de los Médicos y Cirujanos.

- 27.- Se encarga a la Secretaría General para distribuir todos los asuntos que deben ser atendidos por las Facultades y Departamentos.
- 28.- Legal informa sobre el Reglamento de Horas Estudiante.
- 29.- Legal informa sobre las fechas en que deben hacerse los informes de los profesores de medio tiempo y tiempo completo (consulta del Prof. R. Montero).
- 30.- Legal dictamina con relación a consulta del D.A.F. sobre deducciones que deben hacerse del sueldo de los profesores para el pago del impuesto sobre la renta.
- 31.- Trámite Acciones de Personal.
- 32.- Planeamiento informa sobre posible suma que se obtendrá para la adquisición de materiales mediante la exención de derechos de importación para el edificio de Odontología.
- 33.- Reconocimiento del Título de Ingeniero Civil del Sr. Leib Lukowiecki G.
- 34.- Rector informa al Ministro de Educación sobre la situación de los graduados de Profesores de Segunda Enseñanza de la Universidad.
- 35.- La Municipalidad de San Carlos felicita a la Universidad por la actuación del Coro Universitario.
- 36.- José Marull, Director del Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria agradece al Sr. Rector la Colaboración de la Universidad a la realización del curso.
- 37.- Mr. Richard M Smith, Jefe Asesor de la División de Educación del A.I.D. informa a la Universidad se le ha traspasado el equipo del Laboratorio Fotográfico del S.C.I.S.P.
- 38.- El Rector de la Universidad de Buenos Aires y Presidente de la Unión de Universidades de América Latina informa que cesará en sus cargos.
- 39.- Integración de la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Letras y Filosofía.
- 40.- Dr. Alfonso Figuer Gómez Coordinador del Primer Curso Interamericano sobre Administración de Hospitales agradece la colaboración de la Universidad.
- 41.- Los directores de la Revista "Universidades" solicita se regularice el estado de cuentas pendientes de esta Universidad.
- 42.- Lic. Gonzalo González renuncia de su cargo de Profesor de Medio Tiempo en la Facultad de Farmacia; razones.
- 43.- Se distribuyen ejemplares de la traducción del Informe de la Comisión Evaluadora del Ciclo de Educación General presentado por Ciencias y Letras.
- 44.- Dra. Gamboa solicita se hagan aclaraciones de parte de la Universidad a un artículo publicado en "La Nación".-

Acta de la sesión N° 1260, extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de enero de 1963, con asistencia del señor Rector, Prof. don Carlos Monge Alfaro, quien preside; del Sr. Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas B.; de los señores Decanos Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Lic. Gutiérrez, Lic. Sotela, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez, Ing. Peralta, Dr. Fischel; del señor Vicedecano de la Facultad de Medicina Dr. don Rodrigo Gutiérrez y del representante estudiantil Sr. Carlos E. Mas.

ARTICULO 01. Siendo esta la primera sesión correspondiente al año de 1963 el señor Rector aprovecha la oportunidad para agradecer a los compañeros del Consejo la generosidad y gentileza que han demostrado en la discusión de los asuntos que le ha tocado presidir; solicita se le perdone los errores que haya cometido en estas tareas y, al mismo tiempo, ruega, y así lo espera, seguir contando con esa colaboración tan inteligente y sincera que le dieron durante el año anterior; es su deseo también atender las indicaciones que juzguen pertinente hacerle para que las cosas vayan mejor encaminadas, todo ello en obsequio del mejor desenvolvimiento y buen éxito de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 02. El señor Rector manifiesta que tiene una buena noticia que dar al Consejo Universitario. Dice que recibió dos radiogramas en los cuales se le informa que el préstamo solicitado por la Universidad de Costa Rica, ante el Banco Interamericano de Desarrollo, fue aprobado; esto, agrega el Sr. Rector, viene a ser el remate de las gestiones que tanto el Lic. Sotela, cuando ejercía la Rectoría, como él han hecho ante ese Organismo.

Uno de los cables viene firmado por el Sr. Pedro Iraneta, Secretario del Directorio Ejecutivo del BID y dice así:

“COMPLACEME COMUNICARLE DIRECTORIO EJECUTIVO BID APROBO PRESTAMO CON FONDO FIDUCIARIO PROGRESO SOCIAL A UNIVERSIDADES NACIONALES DE AMERICA CENTRAL HASTA DOLARES 2.925.000 DESTINADO FINANCIAMIENTO PROGRAMA GLOBAL FORTALECIMIENTO DESARROLLO CIENCIAS BASICAS SIGUE CARTA CON TEXTO RESOLUCION ATENTOS SALUDOS”.

El otro, firmado por el Presidente del BANCADIE dice así:

"RECIBA NUESTRAS CONGRATULACIONES APROBACION DIRECTORIO BID PRESTAMO UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS DESTINADO DESARROLLO CIENCIAS BASICAS. SALUDOS"

Se acuerda manifestar al Sr. Presidente del Banco, don Felipe Herrera, y al Sr. Presidente Bancadie el agradecimiento de la Institución por la forma en que fue resuelta la gestión presentada por nuestra Universidad.

Comunicar: BID

ARTICULO 03. El señor Rector le recibe el juramento de estilo como Licenciado en Derecho al Sr. José Miguel Alfaro Rodríguez.

Comunicar: Colegio, título, Registro.

ARTICULO 04. El señor Rector informa que recibió un radiograma firmado por el Sr. Stuart P. Rooke, Coordinador de la Conferencia del Case Institute of Technology, de Cleveland, Ohio, cuya traducción dice así:

"Nos referimos a nuestra carta del 19 Noviembre. Estamos preparando los pasajes y viáticos y apreciaríamos inmediatamente nombres y direcciones de los delegados a la conferencia interamericana de Educación en Ingeniería."

Por motivo de lo perentorio del plazo que se dio, agrega el Sr. Rector, para escoger los dos delegados de la Facultad de Ingeniería que concurrirían a esa conferencia, habló con el Sr. Decano de dicha Facultad, Ing. Peralta, quien procedió a convocar en forma inmediata a la Facultad para conocer del asunto. La Facultad se reunió, y acordó designar a los Ings. don Walter Sagot y Fernando Cañas como los delegados, tal como se desprende de la nota que al efecto envió el Secretario de la misma. Conocidos los nombres de los delegados procedió a comunicárselos al Sr. Rooke. Solicita del Consejo convalidar lo actuado.

Así se recuerda.

Comunicar: Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 05. El señor Lic. Gutiérrez aprovecha la oportunidad para preguntar al Sr. Rector si recibió de parte del Departamento de Planeamiento y Construcciones, una proposición sobre el viaje de los físicos que irían a visitar algunas universidades extranjeras para estudiar instalaciones especiales, si eso no es así, agrega el Lic. Gutiérrez, solicita que en vista de que fue aprobado el préstamo con el BID, que incluye dinero para la construcción del Departamento de Física y Matemáticas y para asistencia técnica de esa misma construcción, se apruebe un viaje por el tiempo

necesario de un grupo de profesores de la enseñanza de la Física a fin de planear con más propiedad las necesidades de planta física. Concretamente, sugiere se envíe al Ing. Sagot por el lado de Matemáticas, coordinándose, si es posible, el viaje que se indica en el artículo anterior; al Prof. Elliot Coen por el lado de Física y en representación del Departamento, por cuanto su Director no puede ir, al Ing. don Henry Mc. Ghie.

El señor Rector cree que podría aprobarse en principio la proposición del Lic. Gutiérrez, pero recuerda que en estos viajes siempre se ha contado con la colaboración del Director del Depto. de Planeamiento y Construcciones; sugiere que se le encargue a una Comisión, la cual se integra con él, el Lic. Gutiérrez, el Director del Departamento de Planeamiento y los Profesores sugeridos por el Lic. Gutiérrez, para planear el asunto en la forma que crean más conveniente a los intereses de la Institución.

Así se acuerda.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 06. El señor Vicedecano de la Facultad de Medicina, Dr. Rodrigo Gutiérrez, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Muy estimado señor Rector:

En el día de hoy ha salido para los Estados Unidos, en disfrute de una beca de esta Escuela el señor Rodrigo Umaña Araya, a fin de continuar sus estudios especializados de Bioestadística. El señor Umaña estará hasta el 30 de agosto en la Universidad del Estado de Louisiana.

Para los efectos consiguientes y de acuerdo con las normas establecidas, me permito solicitar sus buenos oficios a fin de que se le gire el auxilio correspondiente."

Se acuerda con base en las normas establecidas, por este mismo Consejo autorizar se le gire al Prof. Umaña la ayuda económica que le corresponde.

Comunicar: Medicina, DAF, Personal.

ARTICULO 07. Asimismo se da lectura a otra comunicación suscrita por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Vicedecano de la Facultad de Medicina que dice así:

"Muy estimado señor Rector:

En el día de hoy ha salido para los Estados Unidos, en disfrute de una beca de esta Escuela el Lic. Neftalí Barrantes Mora, a fin de continuar sus estudios especializados de Bioquímica. El señor Barrantes estará hasta el 30 de junio en la Universidad del Estado de Louisiana.

Para los efectos consiguientes y de acuerdo con las normas establecidas, me permito solicitar sus buenos oficios a fin de que se le gire el auxilio correspondiente." De conformidad con la resolución tomada en el artículo anterior, se acuerda autorizar una ayuda económica al Sr. Barrantes, durante el tiempo que duren sus estudios de especialización en la Universidad del Estado de Louisiana.

Comunicar: Medicina, DAF, Ps.

ARTICULO 08. El señor Rector desea, dada la importancia que el asunto tiene, dejar constancia en el acta la comunicación que recibió del Prof. don Jesús María Jiménez, la cual dice así:

"Estimado señor Rector:

Como usted está enterado, salgo para New Orleans el próximo 15 de enero y permaneceré allí un período de cinco meses, para cumplir un semestre de residencia y presentar mi disertación para obtener el grado de DOCTOR OF PHILOSOPHY.

Quiero aprovechar la oportunidad para recoger información sobre organización de las Escuelas de Graduados de LSU y de otras universidades. Por esta razón, considero que puedo y debo seguir perteneciendo a la Comisión Coordinadora de Investigación, integrada por usted para estudiar, entre otras cosas, la posible creación de la Escuela de Graduados. Tanto el Prof. Navarro como el que suscribe, pensamos que aunque la Comisión no se reúna durante ese tiempo, se hará bastante trabajo si recogemos información y por otra parte, ya ha presentado la comisión que dirijo dos dictámenes que requieren tiempo para ser estudiados por el Consejo Universitario y las facultades. En cuanto a nuestro dictamen sobre las condiciones actuales de la Universidad para que se establezca una escuela de Graduados, las contestaciones al cuestionario que formulamos podrían darse durante ese tiempo y nos reuniremos inmediatamente después de mi regreso.

Después de las anteriores consideraciones, dejo el asunto en sus manos, para que usted resuelva lo que crea conveniente."

Oportunamente, dice el Sr. Rector, pondrá a discusión los informes que esa Comisión ha presentado.

Se toma nota.

ARTICULO 09. La Dra. Gamboa, Decana de la Facultad de Educación dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

La Lic. doña María Eugenia Dengo de Vargas ha presentado renuncia como representante de la Facultad de Educación en la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Enseñanza Media, por razones de orden familiar muy dignas de consideración que le impiden asistir a las reuniones de dicha Comisión.

La Facultad acordó nombrar al Profesor don Rafael Cortés Chacón como representante de la Sección de Educación Primaria para substituir a la Lic. señora de Vargas en el cargo mencionado."

Se acuerda nombrar al Prof. Cortés en la Comisión Coordinadora en sustitución de la Prof. Dengo de Vargas, con base en las razones que se indican.

Comunicar: Facultad.

ARTICULO 10. La Srta. Decana de la Facultad de Educación, Dra. Gamboa, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

La Facultad de Educación en su sesión del 14 del presente mes, conoció de la renuncia presentada por la señorita profesora Evangelina Gamboa Alvarado del cargo de Profesora Titular del Curso Metodología General (4 horas semanales).

En vista de que la señorita Gamboa manifestó que su renuncia era irrevocable y que la razón de ella era su deseo de dedicarse a otras actividades, la Facultad acordó recomendar la aceptación de esa renuncia, así como darle las gracias por los servicios prestados.

La Facultad expresa con esta oportunidad un reconocimiento especial a la señorita profesora Gamboa Alvarado quien durante 12 años ha servido a la Escuela de Educación dando ejemplo de exactitud en el cumplimiento del deber, de superación constante en el campo educativo, de su competencia profesional y de su alto espíritu de cooperación".

Se acuerda aceptar la renuncia que presenta la Prof. Evangelina Gamboa de su cátedra de Curso de Metodología General, 4hs. semanales, de la cual fue su profesora titular. Asimismo el Consejo acuerda hacer suyas las palabras expresadas por la Facultad de Educación por el retiro de la Prof. Gamboa, y encargar al Sr. Rector envíe una comunicación de reconocimiento especial por las labores que durante doce años desempeñó, dando ejemplo de exactitud en el cumplimiento del deber.

Comunicar: Srta. Gamboa, Facultad, DAF., Ps.

ARTICULO 11. El señor Rector da lectura a una comunicación suscrita por la Srta. Decana de la Facultad de Educación, la cual dice así:

"Estimado señor Rector:

Por su digno medio me permito presentar al Consejo Universitario, el acuerdo tomado por la Facultad de Educación en su sesión 114, celebrada el 14 del presente mes, en relación con la convalidación de estudios y de transición que se puedan presentar con motivo de la adaptación, para el curso de 1963, del nuevo plan de estudios para la carrera de profesorado. Al respecto la Facultad recomienda lo siguiente:

1) Que los alumnos que hayan aprobado las cuatro materias de segundo año:

E. 102 (Principios de Educación); E. 109 (Sociología de la Educación);

E. 201 (Historia de la Educación) y E. 202 (Filosofía de la Educación), puedan matricularse directamente en el curso de tercer año denominado Psicología de la Educación.

2) Que los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente los cursos E.102 (Principios de Educación); E. 201 (Historia de la Educación) y E. 202 (Filosofía de la Educación), se les permita igualmente ingresar al tercer año y cursar "Psicología de la Educación".

3) Que los alumnos que hayan aprobado dos de los cursos que ahora se integran con el nombre de "Principios Históricos y Filosóficos de la Educación", puedan matricularse en este curso de segundo año con asistencia libre, pero con una guía de estudios que debe ofrecerles el profesor y la obligación de presentar exámenes especiales.

4) Que si el alumno ha ganado sólo uno de los tres cursos E.102 (Principios de la Educación); E.201 (Historia de la Educación); o E. 202 (Filosofía de la Educación), debe tomar completo el nuevo curso "Principios Históricos y Filosóficos de la Educación".

5) Que si el alumno no ha aprobado el curso E. 109 (Sociología de la Educación), sea la Comisión Coordinadora la que estudie su caso."

La Dra. Gamboa dice que en el punto 2) de las recomendaciones hay una equivocación. Sugiere modificarla ya que la idea es que los estudiantes no hagan el curso de Principios Históricos y Filosofía de la Educación, pues se refiere a Primaria, y no tienen necesariamente los estudiantes que ir a III año; pueden graduarse e irse sin continuar nuevos estudios. Pide que estas proposiciones las estudie la Comisión Coordinadora ya que son problemas que tienen que ver con la reforma según el Plan del Dr. Stiles.

Se acuerda enviar dichas recomendaciones a estudio de la Comisión Coordinadora; corrigiendo el punto 2) en la forma que lo sugiere la Dra. Gamboa o sea "Que los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente los cursos E.102 (Principios de la Educación); E.201 (Historia de la Educación) y E.202 (Filosofía de la Educación), se les eximirá del curso Principios Históricos y Filosóficos de la Educación".

Comunicar: Comisión, Facultad.

ARTICULO 12. El señor Rector informa que ha recibido una comunicación suscrita por el Dr. Guido Barrientos, Director del IIME, que dice así:

"Me permito molestar de nuevo su atención para hacer referencia a mi carta de fecha 5 de diciembre de 1962. Manifesté a Ud. en esa ocasión que la Universidad de San Carlos ha iniciado las actividades de un Instituto de investigaciones educativas en colaboración con Michigan State University.

El Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo (IIME) tiene interés en hacer disponible a su universidad una plaza dentro del Instituto para un investigador. Nuestra solicitud cobra nuevo vigor a raíz de la disposición del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) del cual Ud. forma valiosa parte, para elevar al IIME a la categoría de Instituto al servicio regional de nuestras universidades Centroamericanas.

La plaza disponible en el IIME está abierta a un investigador graduado en grado de licenciado en Ciencias de la Educación o alguna de las ciencias sociales y, preferiblemente, con experiencia en el ramo de investigación educativa y social. El IIME pagará un sueldo mensual de ₡625.00 colones y cubrirá también los gastos de transporte a Guatemala y regreso del investigador y su familia. Dicho investigador residirá en Guatemala por un plazo mínimo de un año calendario. Deseamos saber si una persona con tales calidades estaría disponible en su universidad y, en caso de ser así, si podría obtener licencia de la misma para ausentarse de sus obligaciones y trabajar con el IIME por el período indicado.

A fin de cambiar impresiones con Ud. deseamos visitarlo, un servidor y el Dr. Friedman de Michigan State University a fin de cambiar impresiones sobre las labores del IIME y la posibilidad de obtener su colaboración en la forma indicada. El Dr. Friedman y un servidor podemos visitarlo los días 21 y 22 de enero.

En caso de que Ud. tenga disponible tal fecha dentro de su calendario de actividades para poder recibirnos, le ruego comunicarmelo a fin de hacer los arreglos necesarios para nuestra visita. Si así fuera, tendré sumo placer en saludarlo personalmente y en poder exponerle en detalle los proyectos y estudios del IIME."

También, dice el Sr. Rector, recibió una nota de la Facultad de Educación, relacionada con este mismo asunto y que dice así:

"Estimado señor Rector:

La Facultad de Educación, en sesión #114, del 14 del presente mes y en relación con una nota suscrita por el señor Rector, relativa al Instituto de Investigaciones de Guatemala, acordó lo siguiente, que me permito presentar por su digno medio al Consejo Universitario.

1. Se recomienda, que por la índole de las investigaciones que se propone realizar ese Instituto, el candidato que proponga la Universidad de Costa Rica seleccionado entre los profesores de la Escuela de Educación.
2. Que se presenten varios candidatos cada uno con su correspondiente "curriculum vitae", para que sea el propio Instituto de Investigaciones el que haga la escogencia definitiva.

Se espera una respuesta a esta proposición antes de recomendar nombres por parte de esta Facultad."

Agrega el señor Rector que la plaza disponible, de acuerdo con las condiciones que se señalan, está abierta a un investigador Licenciado en Ciencias de la Educación en primer lugar; o en alguna de las ciencias sociales pero con experiencia en el ramo de investigación educativa y social; de acuerdo con esto habría que determinar si es de la Facultad de Educación o de las Facultades de Ciencias y Letras (Depto. de Historia y Geografía), de Ciencias Económicas y Sociales o Derecho de donde debe escogerse a la persona del caso.

La Dra. Gamboa dice: la Facultad de Educación examinó y estudió con mucho cuidado e interés el asunto; pensó que por la índole de las investigaciones que se propone realizar ese Instituto que están muy relacionadas con las teorías de la Educación, la persona debía ser escogida de la Facultad de Educación. Esta presentaría varios candidatos a fin de que haya libertad de escogimiento.

El Lic. Gutiérrez informa que también recibió una comunicación de esa entidad solicitándole dar nombres de posibles candidatos; la Facultad de Ciencias y Letras, a pesar de que tiene muchísimas personas que podrían desempeñar muy bien ese puesto, actualmente tiene escasez de personal por lo cual no podría darse permiso a ningún profesor. Es necesario, mas bien, reforzar el personal; apoya la idea de que se escoja la persona de la Facultad de Educación con la recomendación de que se

escoja con el mayor cuidado ya que iría en representación de la Universidad en algo muy importante. Además, nosotros vamos hacer uso frecuente de ese Instituto.

El Lic. Tristán dice: la posición de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales es semejante a la que expresó el Lic. Gutiérrez en relación con su Escuela; estamos en una crisis de personal; pero no obstante estar, desde el punto de vista de la investigación tal vez mejor dotados que otras Facultades, por la índole de nuestro trabajo, no contaríamos en este momento con una persona que pudiera ir a desempeñar esa plaza.

Se acuerda, con base en las observaciones que se hicieron, que el candidato que proponga la Universidad de Costa Rica será seleccionado entre los profesores de la Facultad de Educación; para este efecto dicha Facultad deberá enviar algunos nombres para que el Consejo escoja la persona.

La Dra. Gamboa manifiesta que la proposición que hace la Facultad no significa que tenga demasiado personal, sino que se trata de una valiosa oportunidad para un profesor de la misma. Aprovecha la oportunidad para solicitar al señor Rector indagar el estado en que se encuentra la gestión con el Punto Cuatro para la traída de un experto, el cual viene a reponer al Dr. Arce; por ciertas conversaciones que ha tenido con personeros de ese Organismo parece se le ha hecho difícil encontrar la persona. Se solicitó un nombre para enviarlo a Washington; como tenía uno, por cierto costarricense, lo sugirió. Actualmente dirige maestros en una región; planes modernos de educación etc. Ruega al Sr. Rector enviar una nota al Punto Cuatro haciéndole ver que se acerca la fecha en la cual el experto por ellos ofrecido debe entrar en funciones.

El Sr. Rector ofrece hacer las gestiones que solicita la Dra. Gamboa.

Comunicar: Facultad, Punto Cuatro.

ARTICULO 13. El señor Rector informa al Consejo que recibió una comunicación suscrita por la Dra. Gamboa, Decana de la Facultad de Educación, la cual dice así:

"Estimado señor Rector:

Según lo expresé a usted y demás compañeros del Consejo Universitario en la última sesión, era mi propósito firme el de retirarme de la Dirección de la Escuela de Educación el próximo 1 de enero, en vista de que el artículo 25 de la Ley de Presupuesto de 1963, hace una discriminación aguda táctica contra los funcionarios administrativos en relación con los profesores, pensionados en ambos casos, que

trabajan en la Universidad de Costa Rica. La discriminación, injustificable desde el punto de vista de un regime de equidad, pone el caso de unos pocos servidores universitarios, caso en que se encuentra mi persona, en situación singularmente crítica. La circunstancia es importante porque ella revela una injusta desestimación. Ella es la que me hizo sentir el deseo profundo de demostrar inconformidad, por medio de un retiro, con el criterio implícito que se advierte en el artículo 25 de la citada Ley de Presupuesto.

A usted le consta, señor Rector, y les consta también a mis otros compañeros del Consejo, que nunca han prevalecido los intereses económicos en mis servicios a la educación. Esto deja claro que mi reacción ante la discriminación a que me he referido, tiene un origen de significación más hondo.

Esclarecido lo anterior, debo manifestar al Consejo Universitario que me veo ahora en el caso de renunciar a la idea de retirarme desde el próximo primero de enero, en consideración a reflexiones que me han presentado los compañeros de la Facultad de Educación, en reuniones privadas y en sesión celebrada anoche, 21 de diciembre. La nueva Ley me deja una alternativa: retirarme de la Universidad, disfrutar de la pensión y dedicarme a otra empresa, o quedarme en la Universidad y perder totalmente el pago de la pensión que por derecho legalmente adquirido me corresponde. Opto por la segunda alternativa, en consideración a los intereses superiores de la Escuela de Educación, atendiendo así las observaciones de mis compañeros de Facultad."

Expresa el señor Rector su complacencia por la decisión tomada por la Dra. Gamboa dada la forma eficiente y valiosísima que siempre ha dado en los asuntos universitarios.

El Lic. Sotela deja constancia en el acta su complacencia por la resolución tomada por la Dra. Gamboa; desea también destacar su gesto tan generoso para con la Universidad que solo puede ser producto de un cariño muy grande para la Institución.

ARTICULO 14. El Secretario de la Facultad de Educación, Prof. don Rafael Cortés, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Me complace informarle que la Facultad de Educación en sesión N° 113 del 7 de diciembre, conoció del oficio del Consejo Universitario por el cual se solicita a la Facultad un estudio e informe relativo al Plan de Reforma de la Segunda Enseñanza. La Facultad consideró una obligación el contribuir a analizar un problema de tanta importancia para la Educación Nacional y al efecto acordó nombrar una comisión de

su seno para que realice un estudio preliminar de dicho Plan e informe a la Facultad lo antes posible. La Comisión quedó integrada por los siguientes profesores:

Dr. Rodrigo Gutiérrez S. Coordinador

Lic. Srta. Hilda Chen Apuy

Lic. Srta. Elsa Orozco

Prof. Ramiro Montero

Prof. Rafael Cortés

En cuanto la Comisión presente su estudio la Facultad se reunirá para acordar la respuesta que ha de poner en sus manos."

El Lic. Gutiérrez pregunta si no existe una exposición de motivos del asunto ya que el único documento que ha llegado a estudio del Consejo Directivo es un cuadro pero sin ninguna explicación.

El Sr. Rector dice que posiblemente en la semana entrante el Consejo Superior de Educación hará una exposición de motivos al respecto; que también solicitó autorización a ese organismo para sacar copias de las actas en donde se discutió el asunto; está esperando el pronunciamiento de las Facultades de Educación y Ciencias y Letras a fin de exponer algunas ideas que tiene acerca de cómo la Universidad puede participar en ciertas actividades tendientes a estimular la práctica docente en la segunda enseñanza, no propiamente como un órgano ejecutivo sino a manera de colaborar.

Recuerda que en la Revista N° 18 se encuentra recopilados todos los documentos que tienen que ver con la reforma de la Enseñanza Media, y en los Anales de 1953 se encuentra un proyecto que se le encargó redactar a él, que fue aprobado y enviado a la Unión de Universidades de Latinoamérica.

Solicita, pues, a las Facultades de Educación y Ciencias y Letras dar su informe a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 15. La Dra. Gamboa en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Informo atentamente a usted y por su digno medio al Consejo Universitario del siguiente acuerdo que, en principio, tomó la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Enseñanza Media, en sesión del último 11 de diciembre. En vista de que se ha resuelto transformar el Plan llamado de Emergencia en cursos regulares dentro de un plan que facilite más la obtención del grado universitario a los

profesores en servicio, considerar la conveniencia de suprimir el Certificado de Aptitud Superior Docente y trabajar hacia un sistema de puntaje que permita reconocer créditos ganados, para efectos de escalafón y de salarios.

La resolución anterior en estudio dejaría a salvo los derechos adquiridos por parte de los profesores que iniciaron estudios con el Plan de Emergencia."

Se acoge la recomendación de la Comisión. Se suprime el Certificado de Aptitud Superior Docente y trabajar hacia un sistema de puntaje que permita reconocer créditos ganados, para efectos de escalafón y de salarios. La resolución anterior en estudio dejaría a salvo los derechos adquiridos por parte de los profesores que iniciaron estudios con el Plan de Emergencia.

Comunicar: Comisión, Registro, Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 16. La Presidente de la Comisión Coordinadora del Programa de Profesorado, Dra. Emma Gamboa, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

La Comisión Coordinadora del Programa de Profesorado para la Enseñanza Media, en sesión del último 11 de diciembre, acordó lo siguiente, sujeto a la aprobación del Consejo Universitario:

Dentro de los expedientes de flexibilidad en el programa que ofrece la Universidad a los profesores en servicio, y en vista de la gran diversidad de situaciones individuales, establecer el sistema de tutela para ofrecer un programa de autodidactismo al profesor que lo amerite, bajo la guía de un profesor universitario, y de acuerdo con el estudio y aprobación del caso, que hará la Facultad respectiva."

Se acoge a lo sugerido.

Comunicar: Comisión, Registro.

ARTICULO 17. La Dra. Gamboa, Presidente de la Comisión Coordinadora del Programa de Profesorado dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

La Comisión Coordinadora, en sesión del último 11 de diciembre, y en vista de la consulta que le fue hecha por el Consejo Universitario en relación con el carácter de la prueba de fin de verano, recomienda lo siguiente:

La nota de verano obtenida por examen final, es definitiva; pero se dará lugar a examen de extensión inmediata a dicho examen, para los casos en que el alumno se acerque a la nota de aprobación, a juicio del Tribunal Examinador.

Solicito respetuosamente a usted el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario y lo saludo con toda consideración."

El Sr. Rector considera que la redacción de la recomendación de la Comisión está un poco oscura.

El Lic. Gutiérrez solicita la palabra para aclarar el sentido de esa recomendación. Dice que en los exámenes de verano no se ha previsto el examen extraordinario; para asegurarse que haya la mayor justicia y mayor aprobación de los cursos se prevé que si el alumno queda muy cerca de la nota de aprobación, pero no suficientemente demostrada su capacidad para seguir adelante, el tribunal pueda entonces pedir una adición a su examen para tener más elementos de juicio al respecto.

La Dra. Gamboa sugiere cambiar la expresión "exámenes de extensión" por "ampliación del examen".

Se acuerda, con las explicaciones hechas por el Lic. Gutiérrez y variando la expresión "exámenes de extensión", se aprueba la recomendación que hace la Comisión Coordinadora.

Comunicar: Comisión, Registro.

ARTICULO 18. El señor Rector da lectura a otra comunicación suscrita por la Srta. Presidente de la Comisión Coordinadora del Programa de Profesorado, que dice así: "Estimado señor Rector:

La Comisión Coordinadora del Programa de Profesorado para la Enseñanza Media, en sesión del último 11 de diciembre, tomó el siguiente acuerdo que se somete a la aprobación del Consejo Universitario, por el digno medio de usted.

"Dentro de las medidas de flexibilidad que faciliten al profesor en servicio, trabajar hacia la obtención del título de profesor, darle por aprobada la primera parte de un curso de verano si el interesado toma y aprueba la segunda parte del mismo curso. Esta facilidad se dará a los profesores que tengan, por lo menos, cinco años de servicio y en relación a la asignatura a que hayan dedicado su enseñanza."

El Lic. Gutiérrez hace una aclaración en el sentido de que esa medida se aplicará en este verano y es para todos los cursos que tengan una primera parte y una segunda.

El Sr. Rector considera muy buena la aclaración y considera que una vez que la Comisión Coordinadora haya terminado una primera etapa de trabajo podría hacerse una publicación de un folletito o cuaderno universitario para informar de todos estos acuerdos pero no en forma esporádica sino de conjunto, sistematizada.

Se aprueba la recomendación con la aclaración hecha por el Lic. Gutiérrez.
Asimismo se acuerda autorizar la publicación de un folleto como lo sugiere el señor Rector.

Comunicar: Comisión, Registro.

ARTICULO 19. El señor Secretario de la Facultad de Educación, Prof. don Rafael Cortés, dirige al Secretario General la comunicación que dice así:

"Estimado señor Secretario:

Por su digno medio y para el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario, me permito comunicar que la Facultad de Educación, en sesión N.º 114 del viernes 14 del mes en curso, acordó proponer al Consejo los siguientes nombramientos de ENCARGADOS DE CATEDRA para los Cursos de Verano que se inician el 7 de enero de 1963:

Curso de "PRINCIPIOS HISTORICOS Y FILOSOFICOS DE LA EDUCACION"

1º Profesor Jorge Arce Centeno

2º Profesor Julián Zamora Dobles

Curso de "PSICOLOGIA DE LA EDUCACION"

1º Dra. Gloria Medrano de Tebas

2º Lic. Xinia Méndez Barrantes

Curso de "METODOS Y PRACTICA DOCENTE DE INGLES"

1º Profesor Manuel Rojas Sánchez

Se proponen dos profesores para los cursos de Principios Históricos y de Psicología en previsión de un exceso de matrícula. Si eso no fuera así se llamará al profesor que se señala en el primer lugar."

La Oficina de Personal a su vez envía la siguiente comunicación que dice así:

"Distinguido señor Rector:

Con el ruego muy atento de que usted se sirva hacerlas del conocimiento del Consejo Universitario, me permito incluirle aquí dos Acciones de Personal, mediante las cuales la Escuela de Educación propone los nombramientos de las personas que seguidamente se mencionan, como profesores encargados de cátedra durante el curso de verano que se llevará a cabo entre el 7 de enero de 1963 y el 25 de febrero del mismo año:

Xinia Méndez Barrantes, en Psicología de la Educación, con cinco horas lectivas a su cargo (Acción de Personal Nº ED-366).

Manuel Rojas Sánchez, en Métodos y Práctica Docente de Inglés, con seis horas lectivas a su cuidado (Acción de Personal N° ED-367)."

Se acuerda acoger los nombramientos propuestos. Asimismo se autoriza el trámite de las Acciones de Personal que se acompañan para el nombramiento de los profesores Srta. Xinia Méndez Barrantes y Manuel Rojas Sánchez.

Comunicar: Facultad, DAF., Ps.

ARTICULO 20. El señor Rector presenta un asunto que debe merecer mucha atención de parte del Consejo Universitario; se trata de los alumnos que después de cuatro años de estudios tanto en la Facultad de Ciencias y Letras como en la de Educación, se les otorgará el título de Profesor de Segunda Enseñanza, como lo acordó este mismo Consejo; considera que debe procurarse que esos graduados encuentren las vías libres y accesibles para el desempeño de sus labores. Sin embargo, ha tenido la visita de varios de esos graduados informándole que han encontrado dificultades para inscribir su título en el Ministerio de Educación Pública; el problema es que nosotros acordamos dar ese título pero su denominación no se encuentra en el Código de Educación, lo que ha dado lugar además para que en dicho Ministerio algunos funcionarios traten a estos graduados no en la forma que ellos lo merecen. Con respecto a este asunto la Facultad de Educación le envió una comunicación sugiriendo hacer una gestión con el propósito de que se dicte un decreto que determine el derecho de esos Profesores de Segunda Enseñanza, graduados de la Universidad de Costa Rica, de pertenecer al grupo A. No sabe si lo que va a proponer procede desde el punto de vista jurídico, si tiene validez o si se podrá obtener con ello lo que se persigue.

Su idea sobre este asunto es que a estos egresados la Universidad les podría extender el título de Profesor de Estado, como lo hace la Universidad de Chile, que es la Institución del Estado, encargada de formar Profesores de Segunda Enseñanza. Inmediatamente da lectura a la comunicación de la Facultad de Educación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Los graduados como Profesores de Segunda Enseñanza de la Universidad de Costa Rica del año 1962 (declaración de esa Rectoría en el Acto Público del 21 de diciembre último) llevaron ante el Ministerio de Educación Pública una nota firmada por usted declarando su nuevo status profesional.

Aquel Ministerio, según me informó un grupo de interesados no pudo aceptar como suficiente el documento de la Rectoría porque según se explicó, el Código de Educación no da lugar al reconocimiento del nuevo título por ajustarse a un viejo patrón. En efecto el artículo 282 debe ser reformado. Usted notará esa necesidad leyendo la letra siguiente:

..."Los Profesores Titulados se dividen en dos grupos y cada grupo en tres categorías. Forman el grupo A los Profesores que tienen títulos de Licenciados expedidos por las Facultades de Ciencias, de Filosofía y Letras, de Bellas Artes, todas de la Universidad Nacional; los Profesores de Estado graduados en instituciones extranjeras equivalentes a las Facultades referidas; los Profesores con títulos expedidos por la Junta de Directores de Enseñanza Secundaria y Normal, y los Profesores con título de otras Facultades de la Universidad Nacional y que, a la vez, sean Profesores o Maestros Normales..."

Solicito muy respetuosamente a usted que si lo tiene a bien, esa Rectoría haga la gestión pertinente ante el señor Ministro de Educación, para que él a su vez la haga ante el Consejo de Gobierno, a fin de que se dicte un decreto que determine el derecho de los Profesores de Segunda Enseñanza, graduados de la Universidad de Costa Rica de pertenecer al grupo A, dentro de la clasificación que establece el Código de Educación.

Creo que con su decreto será suficiente porque más adelante tendremos que presentar gestión completa sobre una nueva Ley de Escalafón la cual, por su carácter general, deberá ser tramitada por la Asamblea Legislativa."

Con respecto al párrafo primero de la comunicación transcrita el señor Rector informa que extendió algunas certificaciones, en vista de que en este mes se define lo de las colocaciones y estos graduados no podían entonces esperar se les entregara el título; esta certificación tenía la misma calidad de un título para esos efectos pero el Ministerio de Educación no pudo aceptar como suficiente el documento de la Rectoría porque según ya lo explicó, el Código de Educación no da lugar al reconocimiento del nuevo título por no ajustarse a un viejo patrón.

La Dra. Gamboa informa que en algunas ocasiones cuando no hay en el Código de Educación algo previsto, por medio de un decreto se asimila a tal grupo de egresados a una categoría, siguiendo ese mismo camino fue que a los primeros egresados se les asimiló, el año pasado, en la categoría B, sin modificar el Código; ahora, siguiendo el mismo procedimiento se les puede asimilar a la categoría más

alta que es la A. Recuerda que en el nuevo escalafón, aprobado por este mismo Consejo, está previsto para estos graduados cierto nivel que corresponde a la categoría de A y además está previsto otros niveles superiores para aquellos que tengan además la licenciatura; así pues, considera que la proposición de la Facultad es la más sencilla para resolver esta situación.

El Prof. Potuguez considera que sería más conveniente que el asunto pasara a estudio del Consejo Superior de Educación; asimismo solicita se activen los trámites necesarios para definir la situación de los graduados del Conservatorio de Música, que se encuentran en la misma situación de estos otros graduados.

El Lic. Sotela en uso de la palabra dice: la posición del Ministerio de Educación, con respecto al texto del artículo 282 del Código de Educación es muy legalista en cuanto a su letra pero no en cuanto a su espíritu, porque hay además otros dos artículos, por ejemplo el 443 que otorga a la Universidad de Costa Rica, en forma exclusiva, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones liberales reconocidas en el país y el reconocimiento de estudios profesionales.

Hace notar que el Código de Educación es la recopilación de leyes de 1943 y la Universidad no puede permanecer estática, ni tampoco mantener las mismas categorías como se señala en el artículo 282 de ese mismo Código; así, pues, el Consejo Universitario debe dar un pronunciamiento en el sentido de que ser Profesor de Segunda Enseñanza es equivalente a la nomenclatura del artículo 282 y declarar que esto se hace con base en lo que señala el artículo 443 del mismo Código. El artículo 444 dice así:

"Los títulos que expida la Universidad serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acredita.

De conformidad con ese texto no puede negarse la validez de los títulos que expida la Universidad; cree que lo que debe hacerse es dar esa interpretación y hablar con el Sr. Ministro de Educación para ver si él esta de acuerdo con ello; en caso contrario considera que el camino a seguir sería el de obtener la promulgación de un decreto como lo sugirió la Facultad de Educación.

El Sr. Rector ofrece hablar hoy mismo con el Sr. Ministro de Educación a fin de definir esa situación.

El Lic. Gutiérrez sugiere acoger la interpretación que dio el Lic. Sotela pero manifestando que consideramos que ese título cae dentro de la categoría A, que señala el artículo 282.

Después del cambio de impresiones consignadas el Consejo Universitario con base en:

1º) el artículo 443 del Código de Educación que otorga a la Universidad de Costa Rica, en forma exclusiva, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones liberales reconocidas en el país y reconocer equivalencias de estudios profesionales.

2º) el Artículo 444 del mismo Código por medio del cual los títulos que expida la Universidad de Costa Rica serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes y reglamentos exijan preparación especial.

Acuerda:

1º) Declarar la equivalencia del título de Profesor de Segunda Enseñanza con la de los profesores titulados del grupo A del artículo 282 del Código de Educación, para efectos de su inclusión en el escalafón correspondiente.

2º) Por si hubiese objeción al procedimiento sugerido, que el Poder Ejecutivo con base en el acuerdo transcrito tenga la fineza de promulgar un decreto haciendo la asimilación de los mencionados profesores de segunda enseñanza con los indicados en el grupo A del artículo 282 citado.

Comunicar: Sr. Ministro de Educación.

ARTICULO 21. El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. don Claudio Gutiérrez, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Me complace comunicarle que la experiencia con el sistema de asistencia "autocontrolada" puesto en efecto en los cursos de Estudios Generales este año fue un completo éxito: no sólo no hubo ausentismo en los cursos sino que parece haber habido mejor asistencia que en años anteriores. Ello pone muy en alto el sentido de responsabilidad de los estudiantes universitarios y da cumplimiento a la premisa en que se basó la experiencia: el estudiante da lo que se espera que él dé.

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo de la Facultad considera oportuno solicitar que se renueve el beneficio acordado por un año más, ahora ampliándolo a todos los cursos del Ciclo de Educación General."

Se acoge a la proposición.

Comunicar: Facultad, Registro.

ARTICULO 22. El Lic. don Teodoro Olarte, Director del Depto. de Filosofía, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

El Departamento de Filosofía prometió interesarse por el Congreso Internacional de Filosofía que se celebrará en México en setiembre de 1963. Algunos de sus miembros esperan estar presentes en ese acontecimiento filosófico."

Se toma nota.

ARTICULO 23. El señor Rector da lectura a una comunicación que el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. don Claudio Gutiérrez, le dirigió con fecha 28 de diciembre de 1962 la cual dice así:

"Estimado señor Rector:

Doy a Usted los datos de financiación de los cursos de temporada:

<u>Sueldos de profesores:</u>	₡51.870.00	
<u>Contribución AID</u>		
exención de matrícula;		₡1340.
fondo de garantía;		4990
total:		₡6.330
<u>Contribución Ministerio de Educación Pública:</u>		7245
fondo de garantía:		8125
TOTAL:		15.370
<u>Contribución U. de C.R:</u>		13.345
<u>Derechos de matrícula</u>		16.825
		51.870

En el monto de los sueldos no se incluye la cuota obligatoria de seguro universitario que debe poner la Universidad; no obstante, la contribución de ésta quedó por debajo de lo presupuestado, que era ₡18.000 colones más o menos; además, habrá una reducción en el aporte de la Universidad por motivo de que a los profesores de tiempo completo sólo se les pagarán las dos terceras partes de su sueldo; de modo que es de esperar que esas diferencias cubran con creces las obligaciones de seguro universitario.

Me permito añadir que se ha asignado al Ministerio las exenciones de matrícula de los profesores en servicio, excepto las del segundo curso de inglés que se cargó a AID; además, el Ministerio cubrirá el fondo de garantía de los cursos siguientes: E114, E206, FL-120, 121,122, FL-110,111,112 (primera parte), o sean cursos de Educación, Francés e Inglés. AID cubrirá el fondo de garantía de los cursos siguientes: E422, FL-110,111,112 (segunda parte), o sean cursos de Educación e Inglés para quienes comenzaron el verano pasado y de acuerdo con el compromiso adquirido por ellos.

Es de notar que los cursos de temporada funcionará con veintiseis grupos distintos de diversas materias; una cifra record en los anales de la Universidad de Costa Rica; se atenderá a 538 alumnos, contados como distintos alumnos los que reciben varias materias. La mayor contribución para el pago de sueldo proviene de los propios alumnos. Estas cifras son alentadoras porque señalan una posibilidad de mejor aprovechamiento de los recursos de la Universidad y de expansión de la cantidad y variedad de los servicios que ella presta."

Con base en esa comunicación el señor Coordinador de la Comisión envió al señor Rector dos comunicaciones que se refieren una a la elaboración de un presupuesto extraordinario por la suma de ₡38.525.00 que se financiará con los ingresos producidos por el pago de matrícula de los estudiantes del Curso de Verano, con las cuotas del Ministerio de Educación, que cubren los derechos de matrícula de los profesores en servicio que van a recibir esos cursos y con el aporte del A.I.D. que ha venido financiando el Curso Especial para Profesores de Inglés, involucrado ahora en este curso; y otra, a una modificación al Presupuesto Ordinario con el propósito de hacer un traspaso de partidas para financiar el pago de los profesores del Curso de Verano, por la suma de ₡13.345.00 colones.

El presupuesto extraordinario sería el número vigésimo tercero y la modificación la número vigésima sexta.

El señor Rector dice: de acuerdo con la comunicación leída a los profesores de tiempo completo que presten servicios en esos Cursos de Verano se les pagará únicamente dos terceras partes del sueldo, en cambio los otros profesores devengarán un sueldo completo; ha recibido visitas de algunos profesores y también ha tenido llamadas telefónicas de algunos Directores de Departamentos en el sentido de que en vista de que estos profesores van a hacer un trabajo extraordinario, de mayor intensidad, de gran responsabilidad y distinto del que se les señala en los contratos que suscriben, y para que haya igualdad en el trato para todos los profesores sugiere que se les pague el salario completo a dichos profesores.

El Lic. Gutiérrez pide la palabra para oponerse en forma radical a la proposición del señor Rector y explica las razones que tiene para ello; en primer lugar recuerda que el sistema, aprobado por este mismo Consejo, en abril del año pasado fue una verdadera revolución en el sistema de remuneración en la Institución. En años pasados hubo muchas dificultades para conseguir profesores para estos cursos porque el pago que se les hacía era injusto; al profesor de la Escuela de Temporada no se le pagaban vacaciones, ni décimo tercero mes, ni seguro universitario, ni tampoco se tomaba en cuenta el esfuerzo y la intensidad de trabajo en esta Escuela, era mucho mayor que el esfuerzo durante el año; estos cuatro elementos de injusticias fueron precisamente enmendados en forma radical por el Consejo Universitario al tomar el acuerdo a que antes se refirió y que fue precisamente para que al profesor que trabaje en el verano se le pague exactamente igual que si hubiera trabajado normalmente; de otra manera no se puede conseguir personal. Con respecto a los profesores de tiempo completo no es justo que si van a dar las lecciones de un curso de verano dentro del horario de su contrato se les pague dos sueldos, pero para que haya cierto equilibrio se acordó girarles las dos terceras partes de su sueldo; siempre hay cierta irregularidad pero sería más discriminatorio que se les pagara los dos sueldos completos; si las lecciones caen dentro de su período de vacaciones entonces sí habría que pagarles los dos sueldos completos. Se acuerda oídas las explicaciones del Lic. Gutiérrez aprobar la financiación de los cursos de temporada en la forma que se señala en la nota que al efecto suscribe el Sr. Decano de Ciencias y Letras.

Asímismo se acuerda autorizar la vigésima sexta modificación al Presupuesto Ordinario y el Vigésimo tercero Presupuesto Extraordinario en la forma presentada por el Sr. Coordinador de la Comisión de Presupuesto.

Comunicar: DAF., Facultad, Ps.

ARTICULO 24. El señor Rector da lectura a una comunicación suscrita por el Prof. don Isaac F. Azofeifa en la que solicita permiso para retirarse, por tres años, de sus labores en la Universidad en vista de haber sido nombrado Embajador de Costa Rica ante el Gobierno de Chile. La comunicación del Prof. Azofeifa dice así:

"Muy estimado señor Rector:

En el Diario Oficial de fecha 16 de los corrientes se publica mi nombramiento para el cargo de Embajador de Costa Rica ante el Gobierno de Chile. Me permito, en consecuencia, hacer por su medio al Consejo Universitario la correspondiente

solicitud de permiso para retirarme por tres años de mis labores en nuestra Universidad.

Yo debo estar ya en mi cargo en los primeros días de febrero de 1963. He demorado mi partida hasta un mes, para atender todo lo referente a la prueba de Admisión, cuya administración y cómputo de resultados se realiza durante el mes de enero, actividad que requiere la máxima atención de quienes venimos realizando ese trabajo, y consume mucho tiempo extraordinario durante ese período. De ningún modo he querido faltar en este momento, dado el mínimo personal con que cuenta el Centro.

Como el mes de febrero será de vacaciones, quiere decir que mi permiso empezaría a correr a partir del primero de marzo de 1963, hasta el primero de marzo de 1966.

Me permito agregar a esta nota, que me ha puesto de acuerdo con el señor Director de la Biblioteca Universitaria, don Efraim Rojas, para que pase a servir a los estudiantes de nuestra Institución mi biblioteca personal, que consta de algunos miles de volúmenes sobre materia de literatura, psicología, educación y lingüística.

Deseo aprovechar la oportunidad para expresar a Ud. y por su medio al Consejo Universitario, el profundo agradecimiento que yo guardo hacia las autoridades universitarias por las reiteradas muestras de estimación que en lo personal y en lo profesional he recibido durante mis largos años de servicio a nuestra Alma Mater, y cómo veo con pena mi retiro por algunos años, de las actividades docentes y de investigación que vengo realizando.

Por otra parte, ya he tenido el gusto de comunicar a Ud. verbalmente, cuánto interés tengo en servir desde mi nuevo cargo en lo que pueda ser útil al señor Rector y al Consejo Universitario, para el desarrollo de los planes presentes y futuros de la Institución."

El Sr. Rector y el Lic. Gutiérrez dejan constancia en el acta de su reconocimiento por dos gestos del Prof. Azofeifa: uno, el de demorar su partida para atender todo lo referente a las pruebas de admisión, pues de otro modo se hubiera creado un problema muy serio; y el otro, poner su biblioteca particular al servicio de la Universidad.

La Dra. Gamboa considera que sería conveniente definir claramente si se trata de una donación o si se hace en calidad de préstamo, esto para efectos de su catalogación y clasificación, pues si se da en calidad de préstamo esto no podría hacerse a menos que fuera en forma provisional.

El señor Rector ofrece conversar con el Prof. Azofeifa para definir esta situación.

Se acuerda otorgar permiso al Prof. Azofeifa a partir del 1º de marzo de 1962 y hasta el 1º de marzo de 1966, sin goce de sueldo de acuerdo con el artículo 78 del Estatuto Orgánico. Asimismo se acuerda que el mes de febrero del presente año sea el de sus vacaciones.

Comunicar: Facultad, DAF., Ps. Interesado.

ARTICULO 25. El Departamento Legal de conformidad con el encargo que le hiciera este mismo Consejo en sesión 1257 artículo 2, presenta el siguiente informe que dice así:

"De las explicaciones dadas por el Ing. Guillermo Yglesias Pacheco, no parece que la Universidad esté realizando actividades como las que enumera el señor Jefe del Departamento de Reclamos del Ministerio de Obras Públicas. No se ha hecho ninguna obra nueva, desde que la finca se compró que amerite la afirmación de que "se está ocupando parte del derecho de vía" y menos que haya de pedirse una sanción contra personeros de la Universidad si no se corrige, porque como queda dicho, la Universidad ha poseído esa finca en la misma forma y condiciones que tenía cuando la compró sin haber realizado acto modificativo como el que pretende imputársele.

El artículo 39 de la ley de camino prohíbe el derecho a cerrar o estrechar caminos o calles y señala una sanción para quien lo hace; pero se repite, la Universidad ni sus personeros han hecho tal cosa.

Si es que ahora pretende corregirse una vieja situación, de más de diez años atrás, - simple hipótesis- consideramos que no es esta la forma de proceder, ya que la Universidad tiene justo título y el amparo de la prescripción contra cualquier reclamo. Sin procederse de previo a una expropiación, pagando debidamente el valor del terreno no vemos como jurídicamente, pueda irse contra los derechos de la Universidad."

Se acuerda aprobar el informe procediéndose en la forma sugerida por el Depto. Legal.

Comunicar: Obras Públicas.

ARTICULO 26. Ingres a al salón de sesiones el Sr. Ministro de Educación.

El señor Rector recuerda que el Consejo en sesión 1252 conoció de una proposición de la Facultad de Medicina para que se le autorizara a hacerse cargo de los exámenes de incorporación, a partir del primero de enero de este año; el Consejo en esa oportunidad acordó en artículo 9 autorizar lo solicitado y encargar al Depto. Legal

informar sobre la reglamentación que esa Facultad propuso para llevar a cabo su cometido, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1º. La solicitud, identificación y autenticación de títulos se harán de acuerdo con lo que estatuye el Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Estudios vigentes.

Artículo 2º La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica nombrará una Comisión de Credenciales permanente, que investigará las condiciones personales y profesionales del solicitante, nacional o extranjero, mediante los siguientes requisitos:

a) Informe ad-perpetuam levantado ante un Juzgado Civil de la ciudad de San José, para probar que el solicitante es persona de buena conducta y que no tiene antecedentes penales.

b) En el caso de extranjeros, se solicitará un informe de la Sociedad o Colegio Médico del país de origen, que de fe de la calidad moral y profesional del solicitante, o en su efecto, de personas de reconocida solvencia moral, a juicio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 3º Calificación de la capacidad profesional del solicitante por la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica:

a) Calificación de los cursos efectuados, que deberán corresponder a las mismas materias cursadas en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Caso de que faltare alguna, deberá rendir el examen correspondiente ante la Cátedra respectiva.

b) Habiéndose completado los requisitos, el solicitante deberá rendir un examen ante la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Los exámenes se dividirán en dos partes: 1º) Escrito: comprenderá preguntas sobre todas las materias básicas y clínicas exigidas por la Facultad. Este examen se hará en una sola fecha. Quienes la aprueben, podrán tomar la segunda prueba que consistirá en un examen práctico.

2º) Práctico, en las siguientes materias:

- a) Anatomía Patológica
- b) Medicina
- c) Cirugía
- d) Ginecología
- e) Obstetricia
- f) Pediatría

Cada uno de estos exámenes se hará ante un Tribunal integrado por tres miembros de la Cátedra correspondiente, reunido en el Hospital Universitario, en fecha y hora convocada por la Facultad.

c) La calificación se hará siguiendo la norma de puntuación usada por la Universidad de Costa Rica. El examinado que no aprobare el examen escrito, tendrá que repetirlo en un plazo no menor de tres meses. En cuanto a las pruebas prácticas, quien hubiere sido reprobado en no más de dos asignaturas, podrá presentar nuevo examen en ellas, en período de examen posteriores. La reprobación en tres o más asignaturas, obligará al examinado a repetir el examen práctico en su totalidad. Quien hubiere sido reprobado en tres oportunidades, deberá inscribirse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, para cursar las asignaturas en que ha fracasado, las cuales deberá aprobar en examen regular de la Cátedra. El Decano informará a la Facultad de la aprobación final de las asignaturas.

d) Habrá cuatro convocatorias a examen durante el año, a saber: Enero, Abril, Julio y Octubre, en la fecha y hora que designe la Facultad de Medicina, al comienzo de cada año lectivo.

e) Se fijarán en ₡100.00 (cien colones) los derechos de exámenes.

f) La Facultad de Medicina comunicará al Colegio de Médicos y Cirujanos sobre el resultado de las pruebas rendidas, al final de cada período de exámenes."

El Departamento de Registro, a solicitud de la misma Facultad de Medicina hizo algunas observaciones a esa reglamentación, las cuales dicen así:

"De conformidad con lo que usted se sirve solicitarme, con el mayor gusto en los párrafos sub-siguientes presento a su consideración mi parecer sobre el proyecto que esa Escuela aprobó para la incorporación a la Universidad de Costa Rica de los médicos y cirujanos.

El primer término creo que en ese proyecto cabría la siguiente sustitución:

Escuela de Medicina por Universidad de Costa Rica donde dice "que traspasará el Colegio de Médicos y Cirujanos a la Universidad de Costa Rica en virtud de la nueva ley".

Con respecto a los artículos del proyecto en referencia lo siguiente:

Art. 1.- "Los casos de incorporación a la Universidad de Costa Rica se tramitarán de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Estatuto Orgánico."

En mi concepto este texto es más amplio en cuanto a su contenido que el presentado por la Comisión puesto que la redacción original del artículo 1. únicamente se refiere a presentación de solicitud, identificación y autenticación de

títulos, es decir excluye la parte que corresponde a otros asuntos como la incorporación cuando existen tratados suscritos y ratificados por Costa Rica para el ejercicio profesional.

Art. 2. del Proyecto: Me parece que este artículo puede suprimirse por las razones siguientes:

a) Es función del Departamento de Registro velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan el trámite de reconocimiento de títulos a la Universidad de Costa Rica encontrándose entre ellas la identificación del solicitante, verificación de antecedentes, comprobación de autenticaciones, etc., y , b) Por haber dispuesto el C.U. en Sesión # 1244.

Art. 19: "Toda persona que haya obtenido su título en el exterior y solicite incorporación o reconocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica, deberá presentar certificación debidamente autenticada sobre conducta profesional y social relativa a los tres últimos años.

(Esta certificación deberá venir extendida por el representante diplomático o consular de Costa Rica en los lugares de residencia del interesado durante los últimos tres años anteriores a la solicitud de la incorporación). La Certificación debe hacerse en las declaraciones rendidas por dos o tres testigos idóneos cuyos nombres se toman de una lista de personas, presentada por el interesado para ese fin.

Si durante los últimos años anteriores a la solicitud el interesado hubiera residido en Costa Rica, las declaraciones de los testigos deben presentarse al Departamento de Registro de esta Universidad".

Artículo 2.- La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica nombrará una Comisión permanente de credenciales, la que tendrá a su cargo la calificación de la capacidad profesional en cada uno de los casos de incorporación a la Universidad de Costa Rica que les corresponda estudiar; para ello dispondrá de toda documentación necesaria y que señala el Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de estudios.

Artículo 3.- (Modificación al propuesto por la Comisión) Los exámenes de incorporación cuando procedan se regularán por las siguientes disposiciones:

a) Con respecto a este inciso del artículo 3.- original, tengo la impresión de que no se ajusta a la norma seguida por las otras Escuelas de la Universidad en los casos de solicitud de incorporación mediante el reconocimiento de títulos cuando no puede aplicarse un tratado internacional; para estos casos el estudio se realiza considerando la formación profesional a que el título corresponde y con base en las

materias fundamentales de la carrera tratando de establecer un determinado equilibrio entre planes.

Cuando las Comisiones Especiales de reconocimiento de títulos obtenidos en el exterior consideran que el solicitante requiere completar en la Universidad de Costa Rica un determinado número de créditos le manifiesta así en su informe al Departamento de Registro con referencia específica a las asignaturas.

b) Puede comenzarse la redacción de este inciso a partir de donde dice:

"Los exámenes se dividirán en dos partes etc."

c) y d) Iguales en su redacción.

e) Se puede eliminar por cuanto la Universidad tiene establecido el pago de derechos de incorporación o reconocimiento que es de ₡500.00 colones.

g) El Consejo Universitario una vez que el profesional se haya incorporado a la Universidad de Costa Rica procede a enviar comunicación al Consejo respectivo con lo cual queda concluido el trámite de incorporación; no sé si esta será la idea de la Comisión en lo que se refiere a este inciso o si se trata de una información especial para controles determinados del Colegio de Médicos y Cirujanos."

Con base en las observaciones hechas por el Depto. de Registro, el Depto. Legal presenta su informe el cual dice así:

"Señor Rector:

Va el informe sobre el Reglamento de Incorporaciones de la Escuela de Medicina.

Para comentarlo, lo hago sobre la base del informe que su vez había dado el Departamento de Registro, puesto que así entrarán en el análisis ambos criterios.

Artículo 1º Estoy de acuerdo con las observaciones del Registro y sugiero que se acepte le texto que propone.

Artículo 2º De acuerdo con el nuevo texto que en lugar de este sugiere el Registro, pero dentro de la idea interesante contenida en el proyecto original sugiero una adición al texto presentado por el Registro así:

"podrá además solicitar un informe a la Sociedad o Colegio Médico del país de origen que de fé de la calidad moral y profesional del solicitante."

Artículo 3º:

Inc. a) No comparto el pensamiento del Registro en cuanto a las dudas que esboza. Me parece bien el texto del proyecto.

inc. b): Hago notar que el texto del proyecto dispone que los exámenes de las 6 materias que allí se citan se haga ante un Tribunal integrado por 3 miembros de la cátedra correspondiente y como el texto habla de "cada uno de estos exámenes" no hay duda que se quiere hacer un examen para cada materia; sea un total de 6

exámenes para la incorporación. El suscrito cree que este procedimiento es demasiado exigente. Considera que debe quedar las materias aludidas; y entonces considero que debería ser un solo tribunal integrado no por tres miembros de cada materia, sino por un miembro de cada materia para que no sean más de 6.

Es este un punto en que no es fácil señalar el mejor camino y realmente es un asunto de criterio que debe resolver el Consejo.

inc. c): observo que en el texto cuando se habla de que si el examinado pierde tendrá que repetir el examen, se puso en seguida la expresión "en un plazo no menor de tres meses" cuando lo natural sería lo contrario, decir:

"tendrá que repetirlo, pero no antes de tres meses", porque la idea es dar tiempo para tener la certeza de que el sustentante se ha preparado debidamente en aquéllas asignaturas que perdió.

inc. d): de acuerdo con el proyecto.

inc. e): De acuerdo con las observaciones del Depto. de Registro.

inc. f): De acuerdo con las observaciones del Registro."

Inmediatamente el Sr. Rector pone a discusión, punto por punto, los diferentes informes.

Se acoge el punto 1º) del dictamen del Depto. Legal. En consecuencia el artículo 1º debe leerse así: Los casos de incorporación a la Universidad de Costa Rica se tramitarán de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Favorablemente se acoge también la recomendación que hace el Depto. Legal en el punto 2) de su dictamen; en consecuencia el artículo 2 se leerá así:

"La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica nombrará una Comisión permanente de credenciales, la que tendrá a su cargo la calificación de la capacidad profesional en cada uno de los casos de incorporación a la Universidad de Costa Rica que les corresponda estudiar; para ello dispondrá de toda la documentación necesaria y que señala el Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Estudios. Podrá además solicitar un informe a la Sociedad o Colegio Médico del país de origen que de fe de la calidad moral y profesional del solicitante."

Con respecto al punto 3º que se refiere a la Calificación de la capacidad profesional del solicitante por la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, se acoge favorablemente la recomendación del Departamento Legal para el inciso a) o sea mantener el texto propuesto por la Facultad de Medicina. En consecuencia el inciso a) del artículo 3º se leerá de la siguiente manera: "calificación de los cursos

efectuados, que deberán corresponder a las materias cursadas en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Caso de que faltare alguna, deberá rendir el examen correspondiente ante la cátedra respectiva."

En cuanto al inciso b) de este mismo artículo el Dr. Don Rodrigo Gutiérrez manifiesta que lo propuesto por la Facultad de Medicina es casi tradicional en todos los países y ha sido la norma que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ha seguido: el examen versa sobre seis materias, que son los pilares de la práctica médica: Anatomía Patológica, Medicina, Cirugía, Ginecología, Obstetricia y Pediatría. La idea de hacer un examen general escrito sobre las materias básicas y clínicas es para poder evaluar la preparación del joven; una vez aprobado ese examen presenta el práctico, que es muy fácil, si está preparado. Se ha pensado en continuar con ese mismo procedimiento porque hay muchas universidades latinoamericanas en donde los estudiantes no tienen oportunidad de hacer prácticas y si el estudiante no logra pasar el examen tendrá la oportunidad de recibir la materia o la práctica en la propia Escuela de Medicina de Costa Rica; por todo ello solicita al Consejo aprobar el texto en la forma presentada por la Facultad de Medicina. En cuanto al plazo de tres meses que se señala para presentar nuevamente el examen que se hubiera perdido se hace con el propósito de obligar al estudiante a presentarlo en el período de examen correspondiente y para evitar que se alargue su presentación.

El Lic. Sotela dice que si eso ha sido el procedimiento tradicional no convendría modificarlo; esto con respecto al inciso b) pero no esta de acuerdo en que si el examinado pierde tendrá que repetir el examen en un plazo no menor de tres meses como lo sugiere el texto del inciso c) de la Facultad de Medicina.

El señor Rector pone a votación las dos ideas: la de la Facultad de Medicina para repetir el examen pero no antes de tres meses:

Con la tesis de la Facultad de Medicina se pronuncian los siguientes miembros:

Ing. Salas, Prof. Portuguez, Dr. Gutiérrez, Ing. Peralta, Dr. Fischel y el Sr. Rector.
Total 6 votos.

Se abstienen de votar el Lic. Sotela, el Lic. Ramírez y el estudiante Sr. Mas.

Los votos razonados que se dieron fueron los siguientes:

El Lic. Sotela dice que a pesar de que las explicaciones del Dr. Gutiérrez lo convencieron de que es conveniente la medida desde el punto de vista de la tesis no esta muy consciente de que sea una buena tesis; por ello se abstiene de votar.

La Dra. Gamboa considera que no debemos ser tan estrictos; su voto es en el sentido de que se de un plazo no antes de tres meses y después de seis meses; en esa forma pueden contar con un plazo suficiente para prepararse.

El Lic. Ramírez considera que el asunto debería ir anexo para estudiarlo con más detenimiento, por esa razón se abstiene de votar.

El Sr. Ministro de Educación vota en el sentido que lo hizo la Dra. Gamboa; agrega, que no se pierde el término de rigurosidad al fijar un plazo ni se precipita al estudiante a presentarse dentro de un plazo tan corto.

De conformidad con el resultado de la votación se aprueban los incisos b) y c) tal y como fueron presentados por la Facultad de Medicina o sea en la siguiente forma:

b) Habiéndose completado los requisitos anteriores, el solicitante deberá rendir un examen ante la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Los exámenes se dividirán en dos partes:

1º) Escrito: comprenderá preguntas sobre todas las materias básicas y clínicas exigidas por la Facultad. Este examen se hará en una sola fecha. Quienes lo aprueben, podrán tomar la segunda prueba que consistirá en un examen práctico.

2º) Práctico, en las siguientes materias:

- a) Anatomía Patológica
- b) Medicina
- c) Cirugía
- d) Ginecología
- e) Obstetricia
- f) Pediatría

Cada uno de estos exámenes se hará ante un Tribunal integrado por tres miembros de la Cátedra correspondiente, reunido en el Hospital Universitario, en fecha y hora convocada por la Facultad.

c) La calificación se hará siguiendo la norma de puntuación usada por la Universidad de Costa Rica. El examinado que no aprobare el examen escrito, tendrá que repetirlo en un plazo no menor de tres meses. En cuanto a las pruebas prácticas, quien hubiere sido reprobado en no más de dos asignaturas, podrá presentar nuevo examen de ellas, en período de examen posteriores.

La reprobación en tres o más asignaturas, obligará al examinado a repetir el examen práctico en su totalidad. Quien hubiere sido reprobado en tres oportunidades, deberá inscribirse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, para cursar las asignaturas en que ha fracasado, las cuales deberá aprobar en examen regular

de la Cátedra. El Decano informará a la Facultad de la aprobación final de las asignaturas.

Se acoge favorablemente recomendación del Departamento Legal en lo que respecta al inciso d) o sea que este inciso queda en la forma sugerida por la Facultad de Medicina cuyo texto es el siguiente: "Habrá cuatro convocatorias a examen durante el año, a saber: enero, abril, julio y octubre, en la fecha y horas que designe la Facultad de Medicina, al comienzo de cada año lectivo."

Se acoge de manera favorable la recomendación del Departamento Legal sobre el inciso e) en el sentido de eliminarlo por cuanto la Universidad tiene establecido el pago de derechos de incorporación o reconocimiento es de ₡500.00 colones.

Con respecto al inciso f) el Dr. Gutiérrez pregunta si el reconocimiento de ese título o certificado de internado quedará como resorte de la Escuela de Medicina, ya que la ley señala a la Escuela de Medicina y al Colegio de Médicos y Cirujanos o, por el contrario esto debe hacerse a través del Depto. de Registro.

El Lic. Sotela dice: no puede ser sino la Escuela de Medicina la que califique pero el mecanismo a seguir, una vez que un individuo haya llenado ese requisito es el comunicárselo al Consejo Universitario; este a su vez lo comunicará al Colegio y al Depto. de Registro pues no será sino hasta entonces que se inscriba como incorporado en ambas entidades.

El Dr. Gutiérrez indica que lo que el Depto. de Registro hace es el reconocimiento del título de Médico y Cirujano; que el internado es un requisito para ejercer la profesión; pregunta: ¿puede la Facultad reconocer certificaciones de internados extendidas a estudiantes que lo realizaron en otros países, sin que el Depto. de Registro intervenga?

El Lic. Sotela hace ver al Doctor Gutiérrez que sólo la Universidad puede autorizar el ejercicio profesional.

Después del cambio de impresiones se acuerda acoger la recomendación del Depto. Legal en el inciso f) el cual a su vez recomienda acoger lo sugerido por el Departamento de Registro, en consecuencia el inciso f) se leerá así:

"El Consejo Universitario una vez que el profesional se haya incorporado a la Universidad de Costa Rica procede a enviar comunicación al Colegio respectivo con lo cual queda concluido el trámite de incorporación."

Comunicar: Medicina, Registro.

ARTICULO 27.¹ El Consejo Universitario dispone, como acuerdo general, que la Secretaría General será el organismo encargado de recibir y distribuir todos los asuntos que se presenten para ser considerados por las Facultades o Departamentos universitarios.

Comunicar: Facultades, Depto. FEUCR.

ARTICULO 28.² En el cumplimiento con el encargo que este mismo Consejo le hizo al Departamento Legal, en sesión N° 1252, artículo 17, se presenta el siguiente dictamen que dice así:

"Estimado señor Secretario General:

Con referencia al acuerdo del Consejo Universitario contenido en el artículo 17 de la sesión 1252. Informo lo siguiente:

No existe exactamente un reglamento de horas estudiante, sino que, lo que hay es la aprobación en el artículo 45 del acta 1137 del anexo 3 del acta 1099 que era un informe de una comisión integrada por don Fabio Baudrit, don Carlos Monge, don Guillermo Chaverri y don Enrique Castro para estudiar el asunto.

Dentro de las regulaciones, o sugerencias que contiene el acuerdo 45 de la sesión citada, no aparece una prohibición expresa para que puedan pagarse horas estudiante a quienes como la señorita Mercedes Carazo ejercen funciones administrativas.

Sin embargo, las inquietudes de la Comisión de Personal, contenidas en el inciso del artículo 17 de la sesión 1252 deben ser tomadas en cuenta.

Considera el suscrito que no sería natural pagar horas estudiante a quien ejerza funciones en la Universidad, y no sea estudiante. Y si quien ejerce funciones es a la vez estudiante podría tomarse cualquiera de estos dos caminos:

O prohibición absoluta de remuneración bajo ese sistema, o autorización aun en esos casos para esa retribución adicional cuando por causas muy justificadas

¹ En expediente de sesión nota añadida que indica lo siguiente: "se modifica el artículo 27 del acta de esa sesión, para que se entienda que dicho acuerdo se refiere únicamente al trámite de solicitudes de títulos."

² En expediente de sesión incluye una anotación a lápiz: "Informe legal 1304 Anexo N° 1"

(conocimientos y preparación del interesado, dificultad de encontrar sustituto, urgencia en la realización del trabajo) a juicio del Director o Decano correspondiente se justificare.

La sugerencia en concreto que hago, es que esas regulaciones sean tomadas en cuenta por una nueva comisión, o la misma que ya había sido nombrada, para que las revisen y propongan un proyecto de articulado que convendría pasara a la consideración de la Comisión de Reglamentos."

Este informe, dice que el Sr. Rector, nos indica que debemos hacer una nueva reglamentación más cuidadosa que tome en cuenta estas observaciones y las que se hicieron en la sesión 1252. Ahora, como la situación de la Srta. Carazo no se ha resuelto todavía, sugiere, en vista de que el trabajo que se le encargó concluirá en febrero, que se autorice el pago de las horas estudiante que se le asignaron hasta el último de ese mes; quizá para ese mes ya contemos con una reglamentación que cubra gastos futuros.

El Lic. Sotela propone que mientras la Comisión no de una pauta se siga uno de los dos caminos que indicó en su dictamen; su idea personal es la segunda y siempre que se trate de estudiantes debidamente matriculados.

Después del cambio de impresiones se acuerda:

1º) que la Comisión integrada por el Secretario General, el Ing. Salas, que sucede al Ing. Baudrit, el Prof. Guillermo Chaverri y don Enrique Castro, continué estudiando el asunto revisando todo lo discutido y tomando en cuenta las observaciones que se hicieron en esta sesión y en la 1252 y otras que consideren convenientes a fin de que elaboren un proyecto de reglamento para ser considerado por el Consejo Universitario una vez que la Comisión de Reglamentos lo haya estudiado.

2º) que mientras la Comisión no de una pauta, a quien ejerza funciones en la Universidad y a la vez es estudiante se le podrá autorizar el pago de esa retribución adicional cuando por causas muy justificadas (conocimientos y preparación del interesado, dificultad de encontrar sustitutos, urgencia en la realización del trabajo) a juicio del Director o Decano correspondiente se justificare y

3) que esta disposición no cubre los casos presentes pero se autoriza el pago de las horas estudiantes que les fuera asignada pero unicamente hasta el último de febrero de este año.

Comunicar: Facultades, Comisión, DAF., Personal.

ARTICULO 29. El señor Rector da lectura a una comunicación suscrita por el Lic. don Rogelio Sotela, en su calidad de Director del Depto. Legal, la cual dice así:

"Estimado señor Secretario:

Con referencia a su nota DAC 1799 de noviembre 28, relativa a la confusión que el Prof. Ramiro Montero encuentra en las fechas en que deben hacerse los informes de los profesores de medio tiempo y tiempo completo, me permito informarle que ninguno de los dos textos que cita en su carta es el vigente.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 1130 artículo 30 el texto actual del artículo 10 del Reglamento de actividades de los profesores de Tiempo completo establece que es en el mes de Octubre en el que se presenta el informe, y que luego es sometido a estudio de una comisión, para que esta informe a la Facultad y disponga dicho cuerpo sobre la revalidación."

Se acuerda transcribir dicho dictamen a la Facultad de Educación para los fines consiguientes.

La Dra. Gamboa solicita se le envíe las reformas o modificaciones que se han hecho a los Reglamentos Administrativos.

Así se acuerda.

Comunicar: Facultad.

ARTICULO 30. El Sr. Director del Departamento Legal dirige al Secretario General la comunicación que dice así:

"Señor Secretario:

Con referencia a las consultas que formula don Abel Méndez y a que se refiere el artículo 19 de la sesión 1249 me permito manifestarle que las deducciones del sueldo destinadas al pago del impuesto de la renta que debe hacer la Universidad, lo son en relación con el sueldo que ella paga, sin tomar en cuenta actividades profesionales propias u otras actividades realizadas en otras instituciones. Esto se infiere claramente del texto de la ley; y además en conversación que sostuve con el Lic. José Luis Quesada, de la Tributación Directa, ratificó ese punto de vista.

Con esta explicación la mayoría de las preguntas de la nota de don Abel quedan contestadas; ya que había recibido una información que no era del todo exacta. Debo si de aclarar que por Agente de Retención en la ley debe entenderse como lo piensa don Abel a los funcionarios encargados de hacer las retenciones en los giros; sean pues los encargados de elaborar planillas y giros en la Universidad y los Directos de Administración Financiera."

Se acuerda transcribir el dictamen del Depto. Legal al Depto. de Administración Financiera, para los fines consiguientes.

Comunicar: DAF., Personal.

ARTICULO 31. El Director de la Oficina de Personal ha dirigido al señor Rector la comunicación que dice así:

"Distinguido señor Rector:

Con el ruego muy atento de que usted se sirva hacerlas del conocimiento del Consejo Universitario, me permito incluirle aquí las Acciones de Personal que seguidamente se mencionan:

Doctor Alvaro Fernández Salas MD-331

Se sugiere su nombramiento como Profesor Adjunto de Neurología de la Escuela de Medicina, medio tiempo, con un sueldo mensual de ₡1.418.00 colones, a partir del 20 de diciembre en curso y hasta tanto no se decida sobre el concurso que tiene pendiente esa Escuela para llenar esa vacante en propiedad.

En vista de que la Acción de Personal no incluye referencias personales del doctor Fernández Salas, quizás el señor Decano de la Escuela pueda brindar los datos relativos a experiencias de trabajo, conocimientos, títulos y otros elementos de juicio que en casos de nombramientos de personas que no hayan servido con anterioridad a la Universidad se acostumbra proporcionar al Consejo Universitario.

Evangelina Gamboa Alvarado ED-364

Renuncia como Profesora Titular de Metodología General, Sección de Segunda Enseñanza de la Escuela de Educación, a partir del 31 de diciembre de 1962.

German Sáñez Renault MB-523

Renuncia como Profesor Titular de la cátedra Histología Normal y Técnicas Histológicas, Escuela de Microbiología, a partir del 1 de enero de 1963."

Se acuerda autorizar el trámite de las Acciones de Personal que se acompañan. Se nombra al Dr. Alvaro Fernández Salas como profesor adjunto de Neurología de la Escuela de Medicina, a partir del 20 de diciembre anterior y hasta tanto no se decida sobre el concurso que tiene pendiente esa Escuela para llenar esa vacante en propiedad y se acepta la renuncia a la Prof. Evangelina Gamboa en la forma como quedó consignada en el artículo 10 de esta misma sesión.

Comunicar: Personal.

ARTICULO 32. El Director a.i. del Departamento de Planeamiento y Construcciones dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Me permito acompañarle copia de la comunicación de la Empresa Carranza y Jiménez Ltda., relativa a la suma posible correspondiente a la exención de derechos por materiales de importación para el edificio de Odontología.

Como usted podrá notar el monto total asciende a ₡43.880.25 colones.

Deseo aclarar al señor Rector que la suma anterior es una estimación apenas aproximada debido a las razones mencionadas en el segundo párrafo de la nota del Ing. Carlos Ma. Jiménez."

La comunicación de la Empresa Carranza y Jiménez Ltda. dice así:

"Estimado señor:

En atención a su solicitud, le estoy enviando una lista de algunos de los materiales a usar en la construcción del Edificio de Odontología y que siendo importados, permitirá a la Universidad una economía, dada la exención de impuestos que ella goza para estos casos.

Debo advertir que estos materiales no son todos los que se importarán, ya que no he recibido todavía todas las cotizaciones solicitadas a las diferentes casas proveedoras. Además, las sumas que se indican para cada material son aproximadas, salvo en el caso del acero estructural que ya se conoce el monto de la exención dada a la Universidad.

Los materiales a saber a esta hora:

Posibles economías para la Universidad en aforos.

Cielos acústicos	₡2.985.00
Piezas Sanitarias	3.054.70
Losetas de vinil asbestos	1.540.00
Cerraduras	346.50
Bombas	700.00
Acero para estructura	28.254.05
Cemento	7.000.00"

El señor Rector dice que este informe se presenta a petición suya pero la suma posible que la Universidad se economizará por la importación de materiales resulta irrisoria; pidió entonces al Director del Depto. de Planeamiento calcular el costo del

edificio tomando en cuenta los materiales puestos en Limón; desea dejar constancia en el acta de este informe pero su deseo es que una comisión junto con el Director del Departamento de Planeamiento le ayuden en este asunto, a estudiarlo con más detenimiento.

ARTICULO 33. El señor Subdirector del Depto. de Registro, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

El Consejo Universitario, en sesión N° 1257, celebrada el 17 de diciembre de 1962, artículo 28, acordó:

‘Solicitar muy respetuosamente al Departamento de Registro, se sirva dar una información más completa acerca de la solicitud presentada por el señor Leib Lukowiecki Gotfrid, para que se le incorpore a la Universidad de Costa Rica mediante el reconocimiento del título de "Ingeniero Civil" extendido a su nombre por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Desea el Consejo se aclare si se trata de una incorporación mediante la presentación de exámenes o no, pues la nota remitida al efecto no lo dice claramente.’

Efectivamente en la nota DR-1016-62 hubo un error de copia y el párrafo quinto de ella está incompleto; dicho párrafo debe decir:

‘En consecuencia, el Departamento de Registro, luego de conocer el informe rendido por la Facultad de Ingeniería sobre este caso, así como el del Departamento de Bienestar y Orientación, recomienda el reconocimiento del título mediante la presentación de los exámenes correspondientes ante la Facultad de Ingeniería.’

Ruego al Consejo Universitario aceptar mis excusas por el error cometido."

Se acuerda acoger la recomendación formulada en el sentido de reconocer el título de Ingeniero Civil extendido por la Universidad Nacional Autónoma de México al Sr. Leib Lukowiecki Gotfrid, mediante la presentación de los exámenes correspondientes ante la Facultad de Ingeniería.

Comunicar: Registro, Ingeniería.

ARTICULO 34. El señor Rector informa al señor Ministro de Educación el acuerdo tomado por el Consejo en esta misma sesión -artículo 20- referente a la situación que se les ha presentado a los graduados de Profesores de Segunda Enseñanza de la Universidad de Costa Rica.

El Sr. Ministro dice que la situación es un poco compleja; su deseo es que esos profesores ingresen al servicio en las mejores condiciones pero no se está en el caso

de calificar a titulados de acuerdo con lo que dice el artículo 282 del Código de Educación; comprende que las disposiciones son viejas pero la verdad es que se está frente a las disposiciones de una ley y si el título lleva un nombre que no encaja entre las categorías que allí se señalan, culpa es de la ley pero no puede hacerse otra cosa a menos que se modifique la ley; de ahí que sugirió desde un principio que la Universidad que tiene menos dificultades para arreglar situaciones porque se rige por normas internas que da el Consejo Universitario, llegara a la solución y no nos pidiera la reforma a la ley; la solución es que la Universidad otorgue un título sino con la misma denominación que la ley señala al menos que se pueda interpretar que es una de las categorías que se indican. El Lic. Sotela, continúa diciendo el Sr. Ministro de Educación informó que la idea del Consejo Universitario acerca de un pronunciamiento sobre equivalencias de estudios profesionales; esto no me parece bien porque siempre ha considerado que cuando se otorga la facultad para reconocer equivalencias de estudios profesionales, esto se refiere a estudios que se han realizado en el exterior pues sería muy raro que la Universidad estuviera reconociendo estudios que ella misma ofrece.

El Sr. Rector dice: hay una solución muy sencilla para resolver al asunto y es que el Consejo Universitario pudiera obtener por parte del Poder Ejecutivo un decreto para asimilar al grupo A a estos Profesores de Segunda Enseñanza mientras viene la nueva ley de escalafón en donde se encuentran previstas estas categorías; otra solución sería, continua diciendo el Sr. Rector, la de que el Consejo Superior de Educación se reuniera mañana mismo para explicarle el asunto y le sugiriera al Poder Ejecutivo, con base en una declaración del Consejo Universitario sobre el artículo 443 del Código de Educación, que se de un decreto para similar a estos profesores a la categoría A, ya que por el procedimiento de las asimilaciones se han hecho justicia en varios casos como el de las personas a quienes la Universidad extendió el Certificado de Aptitud Docente, cuya nomenclatura no se encuentra en las que indica el artículo 282.

El Sr. Ministro de Educación dice que las asimilaciones también están reguladas por la ley; pregunta con base en que podría recomendarse la asimilación. El Sr. Rector contesta que son muchas las razones que hay para pedir la asimilación; además, agrega el Sr. Rector, la interpretación que dio el Lic. Sotela, sobre el artículo 443 o sea que por la esencia de los estudios, por su preparación, por su conocimiento estos profesores tienen categoría A.

El Sr. Ministro de Educación reitera su deseo de llegar a una solución justa pero sin forzar la ley.

La Dr. Gamboa pide la palabra para explicar al Sr. Ministro el origen del título de Profesor de Segunda Enseñanza; dice que con la reforma del 57 se acordó que hubiese en la Universidad de Costa Rica dos títulos; antes había únicamente uno, el de licenciado en las antiguas Facultades de Filosofía y Letras y los de la de Ciencias, los cuales se asimilaban en el Código a profesor y se le daba la categoría A.; por primera vez hay un título profesional de Segunda Enseñanza, con cuatro años de estudios y además el de Licenciado que siempre se ha otorgado pero que ahora se da al finalizar cinco años de estudio. ¿Cuál era el obstáculo? se dijo que no se podría graduar de profesor sin haber presentado una tesis pero después de un estudio que hizo el Consejo acordó suprimir la tesis para los que desean graduarse como Profesores; así, pues, el título es profesional con cuatro años de estudios, que corresponde a la Licenciatura que antes se daba y que está de acuerdo con lo que dice el artículo 282 del Código de Educación; recuerda que en el acto público el señor Rector juramentó a los titulados como Profesores de Segunda Enseñanza que están listos para trabajar en los Colegios Secundarios; no pueden estar en categoría B por cuanto esta categoría es para los que no tienen título; los profesores normales y los graduados de la Sección Primaria que trabajan en la Segunda Enseñanza y para lo cual no se prepararon, se le da categoría B; a los egresados de la Sección Primaria se consideraron como aspirantes pero por un decreto ejecutivo se les asimiló a categoría B; sería una gran injusticia que a éstos alumnos que eran egresados se le dio la categoría B; ahora que tienen su título universitario profesional no se les fuera a dar la categoría A.; es de justicia es de rigor, es de necesidad y no de sentimentalismo o de generosidad que se dé ese decreto ejecutivo para asimilar a estos graduados a la categoría A.

El Lic. Sotela dice que desea explicar al señor Ministro de Educación las razones que explicó aquí para buscar un pronunciamiento, que sigue ratificándose de que la idea es correcta. El Código de Educación le deja a la Universidad la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones; la Universidad con su función docente va encaminándose de manera dinámica a ir mejorando sus sistemas, acuerda nuevas carreras, nuevas categorías; ejemplo evidentísimo de esto es que hace cuatro años ni siquiera existía un plan para que se creara un profesor de más categoría que el de un maestro normal; este nuevo profesor va a llenar las lagunas en la segunda enseñanza en cuanto a material docente se refiere; la Universidad lo crea, lo hace y le pone un nombre, el nombre no tiene importancia, lo que importa es el contenido; se llenó una función, hay un plan serio y fue más allá inclusive de los profesores de estado que se refiere el artículo 282. ¿Hay un conflicto? sí lo hay y lo encontramos porque tenemos

una vetusta disposición, el 282, no puede contener una disposición dentro de sus cánones una categoría nueva creada por imperativo de los tiempos; vamos entonces a buscar esa nueva categoría pero no la podemos encontrar; pero, ¿el conflicto tiene solución? sí lo tiene; ¿dónde viene la solución del conflicto? hay un mecanismo en la ley que dice que corresponde a la Universidad resolver sobre la equivalencia de profesiones. Como muy bien piensa el Sr. Ministro de Educación, lo natural, es que esa equivalencia de profesiones sea para los efectos de profesiones que se realizaron en el extranjero y tienen distinta denominación; pero desde que la ley no hace expresamente la observación de que esto sea para aplicarse al extranjero, el camino queda abierto.

¿Por qué a unos se remunera mejor y a otros no? Estamos ante una nueva categoría universitaria que tiene plena validez; hay pues que aceptarla como bien lo dice el artículo 444; los títulos que da la Universidad capacitan para el ejercicio profesional plenamente, sin requerir ninguna otra cosa; si así no fuera estaríamos incumpliendo la ley al no permitir ejercer la profesión que da un título universitario; viene entonces la otra equivalencia, la equivalencia a esa profesión con relación a las categorías estratificadas en el viejo cartabón o escalafón; el Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 443, puede declarar la equivalencia de profesiones; considero, continua diciendo el Lic. Sotela, que con solo esto el Ministerio de Educación tendría base para dar un pronunciamiento para admitirlos pero, y así lo dispuso el Consejo, que esta declaratoria cuando menos le sirva al Poder Ejecutivo para promulgar el decreto que asimile a esos graduados a la categoría A pues el Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 443 y 444 del Código de Educación, ha declarado que es equivalente a la categoría A el título de Profesor de Segunda Enseñanza; estas son pues, las ideas que anteriormente había expuesto.

El Lic. Gutiérrez dice: en primer lugar y con respecto a la cuestión formal de la equivalencia de estudios en el extranjero realmente se trata de dos universidades, una de 1950 pre-reformada y la de hoy; estamos pues haciendo una equivalencia en cuanto al tiempo con dos títulos equivalentes realmente en sus funciones pero uno de los cuales ha dejado de existir; por otra parte no estaríamos yendo contra la ley sino simplemente un caso que no está contemplado en la ley sino a través de la equivalencia es que debemos declararlo; estos son aspectos formales, los de fondo son mucho más importantes y precisamente en las últimas semanas el Consejo Universitario ha estado aprobando, una serie de medidas que son revolucionarias en toda nuestra tradición universitaria; hoy mismo se han aprobado algunas medidas que tienden a facilitar la preparación del profesor de Segunda Enseñanza; es un

esfuerzo extraordinario que está haciendo la Universidad y sería irónico que el Ministerio de Educación no fuera a corresponder diciendo que no reconoce ese título; estamos de acuerdo en que por medio de una ley esto se puede aclarar, pero tenemos derecho a esperar una actitud de gran comprensión de parte de ese Ministerio para resolver el problema; que no vaya a haber un obstáculo de pura interpretación legal para que estos recién graduados que tenemos hoy, precisamente por la reforma que ha hecho el Consejo Universitario, no vayan a lograr una ubicación rápida en el escalafón.

El Sr. Ministro de Educación desea dejar claro su deseo de llegar a una solución satisfactoria del asunto y que no se vea que ha habido una actitud como la que parece desprenderse de las palabras expresadas por la Dra. Gamboa y el Lic. Gutiérrez; lo que realmente sucedió fue que algunas personas se presentaron con una certificación extendida por el Sr. Rector haciendo constar el título que se les había extendido, pero en la Oficina de Personal del Ministerio, procedieron en forma estricta, apegados a la ley, buscaron la categoría y desde luego no la encontraron; entonces le hicieron la consulta; les manifestó que la solución no era buscar en el artículo 282 porque no podría encontrarse esa categoría; la Universidad era la que debía dar una solución; no cree que sea necesario dar un decreto si la Universidad da exactamente el contenido del título.

El Sr. Rector dice: todo este nuevo cambio de impresiones ha aclarado mejor el problema y como lo dijo el Lic. Sotela, los artículos 443 y 444 dan base al Consejo Universitario para decir al Ministerio de Educación que para nosotros quienes hayan hecho estudios de cuatro años, y han terminado el ciclo de estudios pedagógicos y de especialidad, están en condiciones de ejercer su profesión dentro de la categoría A. Deja constancia en el acta el texto de la certificación que extendió a algunos graduados; esta dice así:

"El suscrito Rector de la Universidad de Costa Rica, hace constar que, Carnet #, hizo sus estudios completos en el Departamento, de la Facultad de Ciencias y Letras. Completó también los estudios Pedagógicos correspondientes en la Facultad de Educación.

El Consejo Universitario, en sesión N. 1258, artículo 4, celebrada el 18 de diciembre de 1962, acordó otorgarle el título de profesor de Segunda Enseñanza en la especialidad de

El título no puedo entregárselo en el acto de clausura por atrasos del pendolista. Esta certificación para los efectos legales del caso tiene los mismos efectos que un título con la auténtica que exigen los reglamentos.

San José,..... de enero de mil novecientos sesenta y tres."

Después de este nuevo cambio de impresiones sobre el asunto se acuerda enviar al Ministerio de Educación una comunicación de conformidad con lo acordado por el Consejo en el artículo 20 de esta misma sesión.

Comunicar: Ministerio, Registro.

ARTICULO 35. La señora Luz María de Hidalgo, Secretaria de la Municipalidad de San Carlos, Ciudad Quesada, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Respetable señor:

Muy grato me es, transcribir a usted el acuerdo N° 13 dictado por esta Municipalidad en sesión verificada el día 11 del mes en curso, el que a la letra dice:

ACUERDO N° 13

La Municipalidad de este cantón acuerda enviar carta al Ministerio de Educación Pública y a la Universidad de Costa Rica, felicitando a la Orquesta Sinfónica Nacional y al Coro Universitario por la forma magistral en que ejecutaron las programaciones del Concierto recientemente escuchado en esta ciudad. A la vez se les agradece los momentos de sana expansión que proporcionaron al pueblo sancarleño con su excelente interpretación artística."

Se toma nota.

ARTICULO 36. El señor José Marull, Director del Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria suscribe comunicación que dirige al señor Rector agradeciendo la colaboración que la Universidad y particularmente la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, brindó en la realización de ese curso. La comunicación dice así:

"Respetado señor Rector:

Al terminarse el Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria dictado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, me apresuro a dirigirme a Ud. para agradecer la amplísima colaboración que recibimos de la Universidad y particularmente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Todos los participantes en el Curso, los cuales provenían de 18 países de la América Latina, se llevaron un clarísimo sentimiento de respeto, admiración y agradecimiento hacia la Universidad de Costa Rica, la cual, con generosa hospitalidad, abrió sus

puertas y puso a nuestro servicio todas sus facilidades en un despliegue admirable de cooperación.

Le ruego transmitir estos sentimientos a los inmediatos colaboradores suyos en ese centro de cultura."

Se toma nota.

ARTICULO 37. El Dr. Richard M. Smith, Jr. Jefe Asesor de la División de Educación de la A.I.D. dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector:

Tengo el agrado de referirme a su amable carta N° R-1187-62 del 24 de setiembre, en la que usted nos solicita el traspaso a la Universidad del equipo de fotografía que tenía en uso el Plantel del SCISP.

Quiero pedirle las más cumplidas excusas por la tardanza en contestar su carta. Esa tardanza ha sido motivada por la circunstancia de que deseaba darle una respuesta concreta a su amable petición.

Ahora tengo el agrado de comunicarle que se ha traspasado a la Universidad parte del equipo del Laboratorio Fotográfico del SCISP. El traspaso se hizo al señor Helbert Guevara quien tiene una lista completa de los equipos y materiales donados a la Universidad.

El señor Guevara y el señor Oscar Castro Vega, funcionario de esta Misión, hicieron los arreglos correspondientes al citado traspaso. Me permito informarle que el señor Castro Vega colaboró de la manera más entusiasta en este proyecto."

Se acuerda agradecer tan valiosa donación.

Lo anterior se hace del conocimiento de los Departamentos de Publicaciones y Administración Financiera, Sección de Inventarios, para los fines consiguientes.

Comunicar: Publicaciones, DAF.

ARTICULO 38. El señor Rector da lectura a una comunicación suscrita por el Dr. Risieri Frondizi, Rector de la Universidad de Buenos Aires y Presidente de la Unión de Universidades de América Latina, la cual dice así:

"Tengo el honor de dirigirme al señor Rector para comunicarle que el próximo 27 de diciembre, con motivo de finalizar el ejercicio del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, cesaré en mis funciones de Presidente del Consejo Ejecutivo, correspondiendo el desempeño de la Presidencia al nuevo Rector electo, doctor Julio H. G. Olivera.

Con tal motivo he preparado una reseña de los principales aspectos de la labor cumplida en el transcurso de los tres últimos años en que he tenido la satisfacción de colaborar con tan distinguidas personalidades universitarias. La misma, que obra en poder de los señores Rectores con quienes hemos compartido el Consejo Ejecutivo, será elevada a la IV Asamblea General para su oportuna consideración.

Antes de alejarme de la Presidencia debo expresarle el reconocimiento que siento por el señor Rector como consecuencia de la valiosa colaboración que siempre me ha brindado.

Saludo al señor Rector con mi consideración más distinguida."

Se toma nota.

ARTICULO 39. El señor Secretario del Colegio de Licenciados en Letras y Filosofía, Lic. don Guillermo Malavassi V., en nota que al efecto dirige al señor Secretario General, dice que la integración de su Junta Directiva es la siguiente:

Presidenta: Victoria de Doryan

Vicepresidenta: Ana Cecilia Quirós

Secretario: Guillermo Malavassi

Tesorerera: Clara Luz Grillo de Chavarría

Prosecretaria: Aura Rosa Vargas

Fiscal: Yolanda de Elliot

Vocal I: María Eugenia de Vargas

Vocal II: Manuelita Barahona

Vocal III: José Luis Méndez S.

Vocal IV: Leticia Amador

Vocal V: Raquel G. de Pérez

Asimismo, que el Colegio designó sus representantes ante la Asamblea Universitaria, para el año 1963, que son los siguientes:

Lic. J. Abdulio Cordero Solano, Liceo de Costa Rica.

Lic. José Luis Méndez Serrano, Colegio S. Luis Gonzaga.

Licdo. Didier García, Instituto de Profesionalización del Magisterio.

Se acuerda agradecer la comunicación.

Comunicar: Colegio.

ARTICULO 40. El Sr. don Alfonso Figuer Gómez, Coordinador del Primer Curso Interamericano sobre Administración de Hospitales, dirige al señor Rector una comunicación en la cual le manifiesta en nombre del Comité Organizador y en el

suyo propio el reconocimiento más sincero por la valiosa cooperación que la Universidad brindó para la realización de ese Curso.

Se toma nota.

ARTICULO 41. Los señores don Luis Emilio Soto y Hector Daniel Miró, Co-directores de la Revista "Universidades", órgano de la Unión de Universidades de América Latina, dirigen al señor Rector una comunicación que dice así:

"Distinguido señor Rector:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Rector en su carácter de delegado ante la Unión de Universidades de América Latina, reiterando nuestra nota del 2 de agosto del corriente año por la que solicitamos a esa casa de altos estudios quiera tener a bien regularizar el estado de la cuenta pendiente con la revista "UNIVERSIDADES".

Ante la posibilidad de que dicha nota no haya llegado a su poder adjuntamos a la presente una nueva factura por los Nos. 2, 3, 4, 5, 6, enviados oportunamente incluyendo el 7-8 despachado por correo CERTIFICADO."

Se acuerda pasar este asunto a consideración y estudio de la Comisión de Presupuesto.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 42. El señor Rector desea que quede constando en el acta como información para los señores miembros del Consejo copia de la carta que el Lic. don Gonzalo González, Ex-decano de la Facultad de Farmacia dirigiera al Decano de esa Facultad, la cual dice así:

"Estimado señor Decano:

Para que usted se sirva elevarlo a conocimiento de la Facultad, me permito manifestar lo siguiente: Me encuentro en el caso de aquellos funcionarios de la Universidad, que son al mismo tiempo pensionados del Magisterio Nacional. De acuerdo con las disposiciones es transitorias de la Ley de Presupuesto que comienza a regir del 1º de enero de 1963, de esa fecha en adelante no se puede recibir la pensión, y al mismo tiempo cualquier otro sueldo del Estado o sus Instituciones Autónomas, entre las cuales se incluye naturalmente la Universidad de Costa Rica.

Por haber manifestado en varias ocasiones que considero injusta y de privilegio esa situación, a la cual me acogí por haberlo permitido, así una ley dictada por la Asamblea Legislativa, y de carácter general, quiero aprovechar la circunstancia que ahora se me ofrece, para presentar por este medio mi renuncia a partir del 1º de

enero de 1963, del cargo de Profesor de medio tiempo que he venido desempeñando en la Escuela de Farmacia.

De ninguna manera desearía que mi actuación en este caso pueda tomarse como censura o discrepancia con nadie, sino como un modo muy personal de enfocar la ética en relación con la legalidad de tal medida.

Por último, quiero hacer notar que los contratos de Profesores de medio tiempo tienen su vencimiento el último de Febrero del año 1963, y que tengo derecho a disfrutar de un mes de vacaciones.

Si la situación que se presenta llegara a aclararse en sentido favorable, quedo a la orden de la Universidad para terminar de servir oportunamente el contrato que con ella tengo suscrito."

La Facultad, agrega al señor Rector, informará oportunamente de su actitud ante este asunto que se le ha planteado.

ARTICULO 43. Se deja constancia en el acta de la distribución de ejemplares, entre los señores miembros del Consejo, ejemplares de la traducción del Informe de la Comisión Evaluadora del Ciclo de Educación General, remitidas por el Subdirector del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 44. La Dra. Gamboa informa que en el periódico La Nación de fecha 16 de diciembre de 1962 hay un comentario basado en declaraciones, según se dice ahí, de egresados de la antigua Escuela de Filosofía y Letras, en el que se afirman cosas equivocadas.

Lee la información la cual dice así:

"Un revuelo extraordinario causó ayer tarde entre los egresados de la Escuela de Ciencias y Letras que desde el año 1957 tampoco han presentado su tesis para optar a la licenciatura, la noticia de que se estaba tratando casi en secreto y con inusitada vertiginosidad, por parte de una Comisión especial, la decisión de entregarle el título de Profesores de Estado a los egresados de la Facultad de Ciencias y Letras producidos después de 1957, según nos lo informaron los propios interesados.

Ayer fueron al Ministerio de Educación para tratar de enterarse de ese asunto, el cual, declaran ellos mismos, puede afectarlos sin duda, ya que los egresados de ahora quedarán en la Clase A. y ellos continuarían por toda la vida en la clase B, lo que no les parece justo. Tampoco les parece justo, expresaron al redactor, que se haga tal discriminación entre Egresados, contando ellos, además, con varios años de

práctica. No aceptan tampoco el que ahora se les quiera exigir tomar cursos por dos años más para poder ser Egresados de la calidad de los últimos.

Sostienen estos profesores que ven amenazados sus derechos, que ellos no tienen ninguna culpa de que la Universidad haya variado en los últimos tiempos su plan de estudios y manera de calificar o evaluar a sus alumnos.

Siendo unos y otros egresados, no se les alcanza cómo van a establecer distingos, a posteriori.

Por nuestra parte, debemos decir que desde hace unos tres años o quizá más, la Universidad anunció que al final de los cuatro años de estudio, extendería a sus alumnos de las ramas de educación, al nivel de segunda enseñanza, el título de Profesor de Estado, y después del quinto año aprobado y previa la aprobación de una Tesis de Grado, la licenciatura.

Añadimos que el grupo de profesores que se entrevistó con nuestro redactor, le dijo que pedirían la intervención de la APSE para que velara por sus intereses, que ahora sienten amenazados. A las cuatro y media de la tarde salía un grupo de ellos hacia San Pedro de Montes de Oca, y en la Ciudad Universitaria esperaban hablar con las autoridades de la Institución para puntualizar las cosas y conseguir mayor información al respecto.

En el país son más de sesenta los profesores que se encuentran en estas condiciones."

Solicita se haga una aclaración por parte de la Universidad, que presente la verdad de los hechos.

La solicitud de la Dra. Gamboa queda como una inquietud suya ya que no puede tomarse ningún acuerdo al respecto en vista de que el quorum está incompleto.

Inmediatamente el señor Rector levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos.

El Rector

El Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 47, folio 628, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.